



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 23 DE JULIO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 585.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 16 Y 19 DE JULIO DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 16 y 19 de julio de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 586.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 17 AL 22 DE JULIO DEL 2024, DEL
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y
RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y
DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 17 al 22 de julio de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2617/24	P.A.229/2023	ALCALDE DE MOSTOLES 1808 S.L.
2618/24	P.O.37/2024	MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES DE MOSTOLES
2619/24	P.A.287/2024	BANCO SANTANDER S.A.
2620/24	P.A.345/2024	
2621/24	P.O.216/2024	J C DECAUX ESPAÑA SLU
2622/24	P.O.681/2023	PETROPRIX ENERGIA S.L.
2623/24	P.O.343/2024	HIJES SL
2624/24	P.O.401/2024	
2625/24	D.F.412/2024	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 587.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA “CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DEL SOFTWARE DE CONTABILIDAD”.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos relativos a la Cesión de Licencia y derechos de uso del Software de Contabilidad.

Interesado: ATM GRUPO MAGGIOLI S. L. (CIF: ESB28798775)

Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función intervadora

Fecha de iniciación: 18 de diciembre de 2023



Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección de Gestión Económica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes a la “CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD” por un importe de 3.804,87 euros, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: En la Sección de Gestión Económica de esta Gerencia se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de autorización y disposición es el siguiente:

Titular del crédito:	ATM GRUPO MAGGIOLI S. L.			
Objetos de la Prestación:	CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22799 “Servicios y trabajos realizados por otras empresas”			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
A/2304526	ESB28798775	ATM GRUPO MAGGIOLI S. L.	235,37€	CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD
A/2300050	ESB28798775	ATM GRUPO MAGGIOLI S. L.	1.784,75€	CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD
A/2300520	ESB28798775	ATM GRUPO MAGGIOLI S. L.	1.784,75€	CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD
		TOTAL	3.804,87 €	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante el periodo de 2022 y 2023 debidamente conformadas; informe del Jefe de Sección de Gestión Económica, obra existencia crédito presupuestario 2/2024-123; e informe del mismo sobre el contrato del que derivan los gastos, así como el contrato objeto de licitación.



Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a la "Cesión de Licencia y derechos de uso del Software de Contabilidad"

Quinto: Puesta de manifiesto por esta Gerencia la necesidad de proceder a la autorización y disposición de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de autorización y disposición en la aplicación presupuestaria 15101-22799 "Servicios y trabajos realizados por otras empresas" tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Sección de Gestión Económica.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe del Interventor que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimientos incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y periodos indicados.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el art.28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento de asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente". Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 117 y 118 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.



En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de autorización y disposición del gasto.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos por importe de 3.804,87 euros representadas por las siguientes facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito:	ATM GRUPO MAGGIOLI S. L.			
Objetos de la Prestación:	CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22799 "Servicios y trabajos realizados por otras empresas"			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
A/2304526	ESB28798775	ATM GRUPO MAGGIOLI S. L.	235,37€	CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD
A/2300050	ESB28798775	ATM GRUPO MAGGIOLI S. L.	1.784,75€	CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD
A/2300520	ESB28798775	ATM GRUPO MAGGIOLI S. L.	1.784,75€	CESIÓN DE LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE SOFTWARE DE CONTABILIDAD
		TOTAL	3.804,87€	

Tercero: Dar traslado al tercero interesado, así como a la Sección de Gestión Económica."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



4/ 588.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA “IMPARTICIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, RESPECTO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RRHH, PERSONAL, NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADO ATMNOMINET.NET”, LOS DÍAS 13 Y 25 DE FEBRERO DE 2020. EXPTE. GMUOFI 4/23.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: GMUOFI 4/23
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes a la impartición de jornadas formativas en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo los días 13 y 25 de febrero por personal técnico cualificado de la mercantil ATM DOS S. L. (ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.) respecto del software para la gestión integral de RRHH, Personal, Nóminas y Seguridad Social denominado ATMNOMINET.Net
Interesado: ATM DOS S. L. (ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.) (CIF: ESB28798775)
Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función intervadora
Fecha de iniciación: 20 de diciembre de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección de Gestión Económica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, de autorización y disposición de los gastos relativos al expediente de la “IMPARTICIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS” por un importe de 1.331,00€ (IVA Incluido), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En la Sección de Gestión Económica de esta Gerencia se encuentra dicha factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectiva y realmente



prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, la misma se encuentran pendiente de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de la obligación citada que se halla pendiente de reconocimiento es la siguiente:

Titular del crédito:	ATM DOS S. L. (ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.)			
Objetos de la Prestación:	IMPARTICIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22799 "Servicios y trabajos realizados por otras empresas"			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
J/2000997	ESB28798775	ATM DOS S. L.	1.331,00€	IMPARTICIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS
		TOTAL	1.331,00€	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados durante el periodo de 13 y 25 de febrero de 2020 debidamente conformadas; informe del Jefe de Sección de Gestión Económica, obra existencia crédito presupuestario; e informe del mismo sobre el servicio del que derivan los gastos.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora.

Quinto: Puesta de manifiesto por esta Gerencia la necesidad de proceder a la autorización y disposición de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de autorización y disposición en la aplicación presupuestaria 15101-22799 "Servicios y trabajos realizados por otras empresas" tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Sección de Gestión Económica y RRHH.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se



hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y períodos indicados.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el art.28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento de asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente". Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 117 y 118 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de autorización y disposición del gasto

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos por importe de 1.331,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:



Titular del crédito:	ATM DOS S. L. (ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.)			
Objetos de la Prestación:	IMPARTICIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS			
Expediente Contratación:				
Aplicación Presupuestaria:	15101-22799 "Servicios y trabajos realizados por otras empresas"			
FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
J/2000997	ESB28798775	ATM DOS S. L.	1.331,00€	IMPARTICIÓN DE JORNADAS FORMATIVAS
		TOTAL	1.331,00€	

Tercero: Dar traslado al tercero interesado, así como a la Sección de Gestión Económica y RRHH e Intervención General.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 589.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO WCRONOS” DEL PERÍODO DE 01 DE ENERO DE 2022 A 10 DE DICIEMBRE DE 2023. EXPTE. GMUOFI 1/24.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº GMUOFI 1/24
Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes al “servicio mantenimiento de WCronos” del 1 de enero de 2022 a 10 de diciembre de 2023 por un importe de 4.230,16€.



Interesado: ÁBACO C.E. INFORMÁTICOS S.L. (CIF: B47039276)

Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección Económica de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes al “servicio mantenimiento de WCronos” del 1 de enero de 2022 a 10 de diciembre de 2023 por un importe total de 4.230,16 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: En las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de autorización y disposición del gasto es el siguiente:

FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
1240/000045	B47039276	ÁBACO C.E. INFORMÁTICOS S.L.	4.230,16€	MANTENIMIENTO WCRONOS
TOTAL			4.230,16€	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados del 1 de enero de 2022 a 10 de diciembre de 2023 debidamente conformadas; informe del Jefe de Sección de Gestión Económica, obra existencia crédito presupuestario 2/2024-46, de fecha 12 de febrero de 2024; e informe del mismo sobre el contrato del que derivan los gastos.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora.

Quinto: Puesta de manifiesto por esta Gerencia la necesidad de proceder a la autorización y disposición o de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de autorización y disposición en la aplicación presupuestaria 15101-



22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Sección de Gestión Económica.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y períodos indicados.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el art.28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento de asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente". Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 117 y 118 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:



Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de autorización y disposición del gasto.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos por importe de 4.230,16 euros con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
1240/000045	B47039276	ÁBACO C.E. INFORMÁTICOS S.L.	4.230,16€	MANTENIMIENTO WCRONOS
		TOTAL	4.230,16€	

Tercero: Dar traslado al tercero interesado, así como a la Sección de Gestión Económica e Intervención General.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 590.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL “EXPEDIENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE EMISIÓN DE LOS CANALES DE TDT EN LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA”. EXPTE. GMUOFI 4/24.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

GMUOFI 4/24

Asunto:

Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes al expediente para garantizar la



continuidad de emisión de los canales de TDT en la Urbanización Parque Coímbra.

Interesado: TECNOLOGÍA ACTIVA CONSULTORES E INGENIEROS S.L.(CIF: B84327436)

Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

Fecha de iniciación: 06 de mayo de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Sección Económica y de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes al expediente para garantizar la continuidad de emisión de los canales de TDT en la Urbanización Parque Coímbra por un importe total de 2.168,92 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra determinada factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados para la que se ha autorizado y dispuesto la convalidación del gasto correspondiente de conformidad al decreto de fecha 12 de enero de 2024 (número 009/24), como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
TA23/7	B84327436	TECNOLOGÍA ACTIVA CONSULTORES E INGENIEROS S.L.	2.168,92€	INFORME COBERTURA TDT PARQUE COIMBRA
		TOTAL	2.168,92€	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable de órgano gestor justificativa del gasto; informe del Secretario General que acompaña a los informes de la mercantil que acreditan de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados debidamente conformada; y la existencia de crédito presupuestario, retención de crédito 2/2024-004, de fecha 12 de enero de 2024.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora.



Quinto: Puesta de manifiesto por esta Gerencia la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al objeto de autorización y disposición en la aplicación presupuestaria 15101-22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Sección de Gestión Económica 2/2024-004, de 12 de enero de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio y períodos indicados.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el art.28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento de asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente”. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 117 y 118 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General, por todo lo anterior

En virtud de lo expuesto,



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de autorización y disposición del gasto.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 2.168,92 euros con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

FACTURA	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO
TA23/7	B84327436	TECNOLOGÍA ACTIVA CONSULTORES E INGENIEROS S.L.	2.168,92€	INFORME COBERTURA TDT PARQUE COIMBRA
		TOTAL	2.168,92€	

Tercero: Dar traslado al tercero interesado, así como a la Sección de Gestión Económica e Intervención General.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 591.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA, PARCELA FR 243, CALLE HIADES (PAU-4), MÓSTOLES”, ASÍ COMO EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. EXPTE. OBR.VÍAS-02/24.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en



sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº:

Obr.Vías-02/24

Asunto:

Aprobación del Proyecto Técnico del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR 243-CALLE HIADES (PAU- 4). MÓSTOLES.” y “ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD”.

Interesado:

Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento:

Aprobación de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud redactados por los Técnicos de la Concejalía Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Fecha de iniciación 16.7.2024

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las obras de “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR 243 - CALLE HIADES (PAU- 4). MÓSTOLES.” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objeto la definición técnica de las obras y trabajos a desarrollar, así como la cuantificación económica de los costes que se derivan de la ejecución material de las mismas, en los términos que a continuación se indican sobre la “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR 243 - CALLE HIADES (PAU- 4). MÓSTOLES”.

Las actuaciones previstas en las pistas se desarrollarán en la calle Hiades.

Las obras a realizar consistirán entre otras en las actuaciones siguientes:

- Ejecución de las demoliciones y levantados necesarios para realizar la pavimentación completa de la pista deportiva objeto del proyecto.
- Excavación de la parcela donde se ubicará la pista, desmontando tierras para dejar una base horizontal
- Excavación de zanjas de saneamiento e instalación eléctrica
- Excavación de zanjas de cimentación de muros perimetrales.
- Realización de muros perimetrales de cerramiento de hormigón armado
- Ejecución de red de saneamiento para recogida de aguas pluviales.
- Relleno y compactación de base granular como subbase.
- Relleno y compactación de base de zahorras.
- Ejecución de rasanteado sobre zahorras para dar pendiente según documentación gráfica.
- Ejecución de extendido de aglomerado asfáltico en cliente sobre paquete de zahorras.



- Realización de red de instalación eléctrica para dotar de iluminación a las pistas existentes,
- Ejecución cerramiento metálico de pistas deportivas sobre muro perimetral de hormigón armado.
- Aplicación de capa de terminación con resinas sobre aglomerado asfáltico.
- Aplicación de capa final con colores.
- Marcaje de campos de juego.
- Suministro y colocación de porterías.
- Instalación de redes de fondo de nylon para retención de balones, suspendidas en postes metálicos.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones previstas se desarrollarán en la calle Hiades, en la parcela FR 243 del PAU-4.

Las obras a realizar consisten en la construcción de la nueva pista deportiva en la calle Hiades.

Pista deportiva en calle Hiades.

Objeto del trabajo.

El objeto del presente documento es la compilación de la documentación suficiente para la correcta definición y determinación de las exigencias técnicas de las obras necesarias para la construcción de una pista deportiva que se resuelven ejecutando una nueva base de aglomerado asfáltico sobre un paquete de firme granular compuesto por de zahorra compactada de 30 cm y subbase granular de 40 cm y la aplicación de nuevo revestimiento deportivo mediante sistema de resinas deportivas Sportplus sobre aglomerado asfáltico.

La pista se encuentra ubicada en una instalación deportiva situada en la calle Hiades, en la parcela FR 243 del PAU 4 de Móstoles.

Descripción de la solución adoptada.

La pista deportiva a realizar ocupa una parcela existente de 43x25 m. Esta parcela está ubicada en la calle Hiades. Esta calle tiene una pendiente longitudinal del 4,5 %. La parcela está delimitada perimetralmente por la calle Hiades y zona peatones también de la calle Hiades.

Como primera actuación se realizará el desmonte del terreno para dejar una plataforma de trabajo horizontal. Se pretende compensar la pendiente de la calle realizando desmonte en la cabecera de pista y compactación en el final de pista para que los muros perimetrales en los dos cabeceros sean similares en cuanto a su altura.

Una vez realizado el desmonte y la compactación del terreno, sobre este plano de apoyo se realizarán las zanjas de saneamiento y excavación de zanjas de cimentación de muros perimetrales de cerramiento.



A continuación se realizará el alzado de muros de cerramiento en hormigón armado. Estos muros de cerramiento se realizan escalonados para salvar la pendiente de la calle. Se pretende que la altura media de los escalones sea de alrededor de 40 cm.

Sobre estos muros perimetrales se colocará el cerramiento metálico.

Se prevé la instalación de puerta de acceso metálica situada en calle Hiades, aproximadamente en el centro de la pista.

Posteriormente se realizará el aporte de material granular como subbase. Sobre esta subbase se apoyará el paquete de zahoras de 30 cm compactada, y sobre este se realizará el extendido de aglomerado asfáltico en caliente.

Sobre el aglomerado asfáltico se realizará el acabado deportivo como terminación, que se realizará mediante la aplicación del sistema Sportplus de COMPOSAN INDUSTRIAL o MAPEI o similar y equivalente sobre aglomerado asfáltico, sistemas deportivos a base de resinas especialmente diseñados para la práctica deportiva amateur.

Se procederá a la ejecución de canalización de saneamientos perimetrales, así como otros elementos y cimientos para anclajes del equipamiento. Sobre ésta se ejecutará el firme, el cual se compone de una capa de aglomerado asfáltico intermedia y una capa más de granulometría más fina de terminación sobre la que se instalará el sistema revestimiento deportivo Sportplus de COMPOSAN INDUSTRIAL o MAPEI o similar y equivalente sobre aglomerado asfáltico.

En último lugar se llevarán a cabo los marcas de los diferentes deportes previstos. Adicionalmente se procederá a la sustitución parcial del cerramiento perimetral de la pista en su parte superior, manteniendo el murete de fábrica inferior. Se realizará pintado de murete perimetral, previamente se raspará y lijará de restos de pintura y se aplicará tratamiento de puente de unión de paramento y tratamiento con pintura final en color como terminación.

Se realizará un nuevo cerramiento metálico, a base de paneles metálicos con interior de malla de paso de luz de 150x50 mm y sección de redondos metálicos macizos de 10 mm.

Memoria Técnica.

Actuaciones previas y acondicionamiento del terreno.

Antes del inicio de las obras propiamente dichas, se efectuará un replanteo de las dimensiones de la pista para situarla de acuerdo a las mediciones deseadas.

Deberán marcarse los vértices de la misma, así como sus ejes principales y todas aquellas referencias que pueda servir de apoyo en caso de que se perdieran las cotas puntuales.

Todos los puntos que se definan durante el replanteo o en posteriores comprobaciones, se señalizarán mediante estacas de madera de sección cuadrada



de 4x4 cm, las cuales deberán quedar bien visibles para lo cual se pintarán de un color que destaque.

Previo al inicio de los trabajos, se desmontarán, si existieran, redes, vallas, porterías, así como de cualquier otro elemento que pudiera entorpecer la ejecución de los mismos.

Al ejecutar la nueva pista sobre la existente, la cota de acabado quedará sobre elevada respecto a la previa, por lo que en las zonas donde sea necesario deberán retirarse los bordillos, realizar fresado de material suelto, para encajar las distintas capas de acabado, para poder ejecutar otros nuevos a cota superior, todo ello con medios mecánicos.

Preparación del soporte.

Una vez despejada la zona de trabajo se procederá a la limpieza general del pavimento y preparación del soporte, siguiendo el proceso que se describe a continuación.

Se realizará una red de colectores de saneamiento enterrado y se conectará a la red de alcantarillado municipal existente.

Sobre el mismo se ejecutará la formación de pendientes compuesta por una cuña de material asfáltico de árido grueso del tipo mezcla bituminosa en caliente tipo AC-22 BIN 50/70 compactada, cuyo espesor se adaptará hasta conseguir las pendientes proyectadas, que podrá ser de un mayor espesor dependiendo de las dimensiones de la pista y de la distribución de paños y pendientes proyectadas, que quedará compactada hasta el 95% Proctor modificado.

El acabado de esta capa debe seguir las pendientes de la superficie final del pavimento, que se fija en este caso con una pendiente transversal a dos aguas (o a un agua, según solución de proyecto) del 0,8%, vertiendo hacia uno de los laterales del terreno de juego.

La superficie terminada no rebasará de pendiente la teórica definida, ni quedará por debajo más de 3 cm en ningún punto. La superficie acabada no presentará irregularidades de más de 15 milímetros cuando se compruebe con una regla de 3 metros aplicada a cualquier zona.

Saneamiento y drenaje

El sistema de saneamiento citado anteriormente se compone de tubos de PVC color teja, corrugado, enterrado en zanja que recogerán las aguas en uno o en los dos laterales y las conducirán hasta arquetas sumidero situadas en las esquinas de los extremos, con rejilla, que a su vez conectarán mediante colectores con la red de saneamiento existente, la cual conectará con la red municipal de alcantarillado.

La instalación de conducciones enterradas, éstas se ejecutarán mediante colector de 250 mm de diámetro de PVC con las uniones encoladas. Se colocará sobre cama de arena, rellenándose posteriormente con el mismo material hasta una altura de 40 cm, y con material seleccionado procedente de la excavación del resto. Posteriormente se procederá a la humectación y compactación hasta alcanzar el 95% Proctor definido para la



excavación.

Firmes.

Sobre la nueva subbase de aglomerado asfáltico, y una vez cerradas y compactadas todas las zanjas, se ejecutará una capa de aglomerado asfáltico en caliente tipo AC11 SURF 50/70 D de 5 cm de espesor, previo riego de imprimación. Esta capa es la que sirve de apoyo al pavimento, y garantiza la capacidad resistente de todo el conjunto, por lo que debe estar terminado con una nivelación lo más perfecta posible.

El extendido se realizará a máquina, debiendo estar dotada ésta de dispositivo automático de nivelación, y tener suficiente capacidad de maniobra para que se garantice una perfecta y uniforme nivelación de extendido en la totalidad de la superficie.

La compactación se realizará mediante compactador de cilindros metálicos estáticos de 1.500 a 3.000 kg, siendo más importante conseguir una buena planimetría que una densidad alta.

Una vez terminada la compactación y antes de la ejecución del pavimento, se comprobará la planimetría de la superficie, inundando la misma con agua. Transcurridos veinte minutos, toda zona que retenga una lámina de agua de espesor superior a 3 mm cuando se compruebe con una regla de 3 m aplicada a cualquier zona, deberá ser marcada para ser bacheada convenientemente.

Pavimentos deportivos.

Como acabado superficial de las pistas deportivas, con nueva capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente, se instalará sistema de revestimiento deportivo, el cual ofrece un rendimiento idóneo para la práctica de distintos tipos de deporte.

Este sistema se aplica sobre pavimento de aglomerado asfáltico nivelado y con buena planeidad, sobre el que se aplica un revestimiento deportivo cuyo espesor es de 2 a 3 mm aproximadamente. Con ello, las opciones de pavimento deportivo constan de la siguiente estructura:

Sistema Sportplus de COMPOSAN INDUSTRIAL, o MAPEI o similar y equivalente sobre aglomerado asfáltico (5 capas en total).

- Una capa de regularización y sellado de la superficie mediante mortero Compotop Sportseal de COMPOSAN INDUSTRIAL, o MAPEI o similar y equivalente (rendimiento aproximado de 2'0 kg/m²), a base de resinas sintéticas y cargas minerales seleccionadas.
- Una capa de acondicionamiento con mortero Compo Resurfacer Lpe de COMPOSAN INDUSTRIAL, o MAPEI o similar y equivalente (rendimiento aproximado de 0,8 kg/m²), a base de resinas acrílicas, cargas minerales calibradas y pigmentos.
- Dos capas de mortero con acabado texturizado antideslizante Compotex de COMPOSAN INDUSTRIAL, o MAPEI o similar y equivalente (rendimiento



aproximado de 0,5 kg/m² por cada capa), a base de resinas acrílicas, cargas minerales calibradas y pigmentos.

- Y una capa de sellado con pintura al agua Paintex de COMPOSAN INDUSTRIAL, o MAPEI o similar y equivalente (rendimiento aproximado de 0,3 kg/m²), a base de resinas acrílicas, cargas micronizadas y pigmentos.

El marcaje se llevará a cabo replanteando las diferentes líneas reglamentarias de juego, que se pintarán mediante aplicación de pintura Pintaline, especialmente estudiada para la señalización de pavimentos de todo tipo, según normas de la Federación Española.

- Prestaciones comunes aportadas por el sistema Sportplus:

Este sistema está especialmente diseñado para la práctica polideportiva a nivel amateur y queda garantizada la seguridad de utilización por agarre del calzado deportivo, evitando deslizamientos excesivos o posibles caídas. Cumple las exigencias del Código Técnico de Edificación (CTE), Sección “SUA 1 – Seguridad frente al riesgo de caídas”, requisito de resbaladididad del suelo, en zona exterior, clasificado como Clase 3 con una resistencia al deslizamiento Rd > 45.

Así mismo, si se considera un uso exclusivamente deportivo, aplicando normas específicas de instalaciones deportivas y de esparcimiento (NIDE) que elabora el Consejo Superior de Deportes, tratándose de una superficie sintética para instalación multideportiva, el pavimento cumple con una fricción o resistencia al deslizamiento entre 80 y 110 en condiciones secas y entre 55 y 110 en condiciones húmedas.

La resina determina su resistencia a la abrasión o al desgaste, cuantificada mediante el Factor Taber, por el que se mide la pérdida de masa de una muestra, tanto en seco como en húmedo.

Equipamiento.

El equipamiento será el necesario para la práctica de los deportes a los que están destinadas dichas pistas polideportivas, consistente en la instalación dos canastas de baloncesto para el desarrollo de juego.

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Se dotará de una instalación eléctrica a la pista, ejecutando una red de alumbrado de la



pista, con regulación horaria, compuesta por 4 báculos de 10 m de las características siguientes:

Columna troncocónica de la casa LED & POLES de 10 m de altura, columna troncocónica invertida de altura fabricada en chapa de acero al carbono S-235-JR según UNE-EN 10025, conicidad 12 por mil, provista de puerta de enrasada, pletina para fijación de caja de conexiones, puesta a tierra y placa de anclaje plana con aro de refuerzo y cartelas plana con aro de refuerzo y cartelas dotada de puerta de registro enrasada, de chapa de acero galvanizado por inmersión en caliente, terminada galvanizado en caliente por inmersión de una sola vez según UNE-EN 1461, previos tratamientos de desengrasado, decapado y fluxado, alcanzando un recubrimiento mínimo de 65 micras terminado en pintura tipo poliéster.

Dos proyectores led por báculo de las siguientes características:

Proyector LED de 120 W de potencia, con un rendimiento lumínico de al menos 115 lm/W, con una temperatura de color de 4000 grados Kelvin y un índice de reproducción cromática mínimo de 70. Igualmente, la clase de seguridad de la misma

Será clase I/II, con un grado de protección IP66, IK8, protección contra sobretensiones y una curva de distribución de intensidad luminosa

CERRAMIENTO METÁLICO

Se realizará el cerramiento metálico por módulos de cerramiento vallado de pistas formado por módulos de cerramiento de pistas formando por bastidores de perfiles metálicos de tamaño de 3,00x2,00 m con una sección de recercado de panel de tubo 50 mm de diámetro o equivalente, con interior de malla de barra de acero maciza 150x50 de paso de malla y 10 mm sección de barra o equivalente, electrosoldado y pilares de perfiles metálicos de 80x80 mm o en sección circular equivalente de diámetro 80, pintada al esmalte al horno o equivalente, incluso medios auxiliares de elevación, montaje y seguridad, tipo marca comercial Trasalp o equivalente o similar.

Pilares anclados a la cimentación mediante garras o placa de anclaje con pernos mediante taladro con taco químico de resina epoxi. Incluida parte proporcional puerta de acceso a pista de 3,50 metros de ancho y 3,00 m de altura, en dos hojas, con herrajes y sistema de cierre, con cerrojo y con llave.

SEGURIDAD

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1.997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS



Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras se establece en CUATRO MESES.

Un plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

VALORACIÓN DE LAS OBRAS

Mensualmente, la Dirección Facultativa, emitirá Certificaciones de la obra ejecutada, a origen, valoradas de acuerdo con los precios del presente proyecto.

COSTE INDIRECTOS

En la elaboración de los precios descompuestos del proyecto, se ha tenido en consideración de manera implícita, la inclusión de un tres por ciento (3%) en concepto de Costes Indirectos.

ESTUDIO GEOTÉCNICO

Dadas las características de las obras a ejecutar, en las que únicamente se incluye la reparación de firmes existentes, sustitución de otros en mal estado y otros de nueva construcción, y que ninguno de ellos ha de soportar cargas de consideración, y la experiencia acumulada en el Departamento de Proyectos Municipales para este tipo de actuaciones, y en función del Artículo 124 de la vigente L.C.E., no se ha estimado necesario la realización de estudio geotécnico del terreno.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la orden de 28 de junio 1991, el Contratista deberá poseer como mínimo la siguiente clasificación:

Grupo G –Subgrupo 6- Categoría 3

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

Las obras de Urbanización incluidas en este Proyecto serán adjudicadas por Procedimiento Abierto y sistema de Concurso.

DECLARACIÓN EXPRESA DE OBRA COMPLETA

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace constar que las obras comprendidas en el presente Proyecto forman un conjunto susceptible de ser entregado para prestar un servicio, por lo que de acuerdo



con los artículos 58 y 59 del citado Reglamento se entiende que cumplen con el carácter de obra completa.

FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

Por la duración prevista de las obras, CUATRO MESES, no es previsible la necesidad de revisión de precios.

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE PROYECTO

El presente proyecto, consta de:

1. MEMORIA.
2. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
3. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.
4. MEDICIONES.
5. CUADRO DE PRECIOS 1 y 2
6. PRESUPUESTO.
7. PLANOS.

REDACCIÓN

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto de fecha 16 de julio de 2024.
- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 16 de julio de 2024, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación desglosado es el siguiente:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 330.419,83 € más 69.388,16 € correspondiente al 21% de IVA.

El presupuesto total de ejecución es de 399.807,99 € IVA Incluido

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo,



construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, por el tipo de obra contempladas en este proyecto que no son de edificación, no precisarán informe jurídico en tales expedientes.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR 243- CALLE HIADES (PAU- 4). MÓSTOLES”.

Segundo: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA. PARCELA FR 243- CALLE HIADES (PAU- 4). MÓSTOLES”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 8/ 592.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE “RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (1 VEHÍCULO PICK UP Y 3 VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4) Y 2 BICICLETAS MTB ELÉCTRICAS (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL. POR LOTES”. EXPTE. C/037/CON/2024-073 (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- Expediente nº** C037/CON/2024-073 (SARA)
-**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
-**Objeto:** RENTING DE CUATRO VEHICULOS (1 VEHICULO PICK UP Y 3 VEHICULOS TODOTERRENO 4X4) y 2 BICICLETAS MTB ELÉCTRICAS (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL POR UN PERIODO DE 4 AÑOS EN DOS LOTES
-**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, Y MEDIO AMBIENTE
-**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía relativo al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISION EN LOTES.
- INFORME PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.
- INFORME DE PREVISÓN PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.
- INFORME DE PROPUESTA DEL GASTO.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.
- INFORME DE LA DGPC
- PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES: LOTE 1 Y LOTE 2

- Propuesta del gasto: 20240000001091.

LOTE 1:

- RC Corriente 2024: 2/2024000001726
- RC Futuro Anualidades 2025-2026-2027-2028: 2/2024000001728.

LOTE 2:

- RC Corriente 2024: 2/2024000001727
- RC Futuro Anualidades 2025-2026-2027-2028: 2/2024000001729.



- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto Base de licitación:**

Según los cálculos y estimaciones aportados por la Unidad Gestora de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente el presupuesto base de licitación por los CUATRO AÑOS de contrato para AMBOS LOTES asciende a un total de 418.176,00€ al que corresponde una base imponible de 345.600,00€, más 72.579,00€ en concepto de IVA.

Su reparto por Lotes es el siguiente

LOTE 1: Un vehículo PICK UP y equipado con material complementario y dos bicicletas MTB eléctricas., incluidas como equipamiento específico de este vehículo.

El Presupuesto base de licitación correspondiente al LOTE 1 de la presente contratación es de 92.928 €, (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de CUATRO años de la contratación que se pretende.

LOTE 2: Dos vehículos todoterreno 4 x 4 equipados y rotulados y un vehículo todoterreno 4x4 equipado sin rotular con pala quitanieves.

El Presupuesto base de licitación correspondiente al LOTE 2 de la presente contratación es de 325.248 €, (TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de CUATRO años de la contratación que se pretende.

- **Valor estimado:**

Según documentación obrante en el expediente remitida por la Unidad Gestora, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación para AMBOS LOTES, es de 449.280,00€. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de CUATRO AÑOS de la contratación global que se pretende.



Su reparto por Lotes es el siguiente:

LOTE 1: Un vehículo PICK UP y equipado con material complementario y dos bicicletas MTB eléctricas., incluidas como equipamiento específico de este vehículo.

El Valor estimado del contrato para el LOTE 1 asciende a 99.840,00 € (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de CUATRO AÑOS que se pretende, sin incluir el IVA.

LOTE 2: Dos vehículos todoterreno 4 x 4 equipados y rotulados y un vehículo todoterreno 4x4 equipado sin rotular con pala quitanieves.

El Valor estimado del contrato para el LOTE 2 asciende a 349.440,00 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de CUATRO AÑOS que se pretende, sin incluir el IVA.

- **Duración.**

El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización de la entrega de los vehículos por parte del adjudicatario, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SUMINISTRO DE RENTING DE CUATRO VEHICULOS (1 VEHICULO PICK UP Y 3 VEHICULOS TODOTERRENO 4X4) y 2 BICICLETAS MTB ELÉCTRICAS (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL POR UN PERIODO DE 4 AÑOS POR LOTES (LOTE 1 y LOTE 2)**, (Expte. C037/CON/2024-073. S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 449.280,00€. con IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 1: UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO, EQUIPADO CON MATERIAL COMPLEMENTARIO Y DOS BICICLETAS MTB ELÉCTRICAS.		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000001091		
RC. CORRIENTE 2/2024000001726	Anualidad 2024	3.872,00€
RC. FUTURO 2/2024000001728	Anualidad 2025	23.232,00€
RC. FUTURO 2/2024000001728	Anualidad 2026	23.232,00€
RC. FUTURO 2/2024000001728	Anualidad 2027	23.232,00€
RC. FUTURO 2/2024000001728	Anualidad 2028	19.360,00€
LOTE 2: TRES VEHICULOS TODOTERRENO 4 X 4. (Dos vehículos todoterreno 4 x 4 equipados y rotulados y un vehículo todoterreno 4x4 equipado sin rotular con pala quitanieves)		
PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000001091		
RC. CORRIENTE 2/2024000001727	Anualidad 2024	13.552,00€
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2025	81.312,00€
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2026	81.312,00€
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2027	81.312,00€
RC. FUTURO 2/2024000001729	Anualidad 2028	67.760,00€

La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; la Plataforma de



Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 593.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “PLATAFORMA ONLINE DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESTINADO A ALUMNOS DE SEGUNDO DE BACHILLERATO”. EXPTE. C/049/CON/2024-107.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/049/CON/2024-107.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLATAFORMA ONLINE DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESTINADO A ALUMNOS DE SEGUNDO DE BACHILLERATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:*



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 19.965,00 €.
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 5.989,50 €, (Expediente 2/2024000001480)
 - anualidad 2024: 5.989,50 €, aplicación presupuestaria 2024 50 3347 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
 - RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 13.975,50 €, (Expediente 2/2024000001481);
 - anualidad 2025: 13.975,50 €, aplicación presupuestaria 2025 50 3347 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y la aplicación a esta contratación del IVA; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 19.965,00 € (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.465,00 € (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin IVA, de 16.500,00 € (DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de 1 año de la contratación global que se pretende, y la inexistencia de eventuales prórrogas.
- Valor estimado del contrato:



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 16.500,00 € (DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de 1 año de la contratación global que se pretende, la inexistencia de eventuales prórrogas, y sin incluir el IVA.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de un año desde la fecha de su formalización.

La ejecución de la prestación del servicio se realizará entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de julio de 2025.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:



Primero.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLATAFORMA ONLINE DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESTINADO A ALUMNOS DE SEGUNDO DE BACHILLERATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/049/CON/2024-107.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 19.965,00 €, (incluido el I.V.A. al 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las retenciones de crédito RCs practicadas (Expedientes 2/2024000001480 y 2/2024000001481), a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 5.989,50 €, (Expediente 2/2024000001480)
 - anualidad 2024: 5.989,50 €, aplicación presupuestaria 2024 50 3347 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 13.975,50 €, (Expediente 2/2024000001481);
 - anualidad 2025: 13.975,50 €, aplicación presupuestaria 2025 50 3347 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

La autorización o realización de estos gastos futuros de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 594.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SERVICIO DE



**CONTROL UNIFICADO DE SONIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS
PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO". EXPTE.
C047/CON/2024-067.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C047/CON/2024-067.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIO
-Objeto: SERVICIO DE CONTROL UNIFICADO DE SONIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES, INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS,
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
 - o Aplicación presupuestaria: 32-3381-22799
 - RC presupuesto corriente ➔ Expediente 2/2024000001235
 - Ejercicio 2024 ➔ 6.050,00 €
 - RC presupuestos futuros ➔ Expediente 2/2024000001236
 - Ejercicio 2025 ➔ 12.100,00 €
 - Ejercicio 2026 ➔ 6.050,00 €
 - Total ➔ 18.150,00 €



- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato	SERVICIOS
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (art. 159.6 LCSP)
Tramitación	URGENTE
Presupuesto base de licitación	24.200,00 € IVA incluido Obra en la propuesta del servicio el cálculo del importe del contrato, con el desglose de los costes para cada periodo anual, cuyo resumen es el siguiente:

DESGLOSE	ANUAL	Dos años
PRESUPUESTO BASE		
LICITACIÓN		
CONCEPTO		
Costes directos	Costes de personal 7.207,02€	14.414,04€
Costes indirectos(seguros, mantenimiento emisora, licencias, combustible)	2.200,00€	4.400,00€
Beneficio industrial (6%)	592,98€	1.185,96€
TOTAL	10.000,00€	20.000,00
IVA (21%)	2.100,00€	4.200,00€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	12.100,00€	24.200,00€

Valor estimado	40.000,00 €
Duración	El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS (24 meses) contados desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de la celebración de prórroga o prórrogas que se estimen oportunas, con la condición temporal de que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de DOS AÑOS (36 meses).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25.1.b, 116; 119; 156 a 158 demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará utilizando un único de



adjudicación, el precio, de conformidad con lo establecido la cláusula 13^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2^a de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL UNIFICADO DE SONIDO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE Y DEL 2 DE MAYO (EXPTE. C047/CON/2024-067), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 40.000,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000001235	32-3381-22799	6.050,00 €
2025	2/2024000001236	32-3381-22799	12.100,00 €
2026	2/2024000001236	32-3381-22799	6.050,00 €

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 y 2026 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 595.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y PAQUETES DE SOFTWARE DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO (FORMATO MULTIMEDIA) CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. LOTE A (LIBROS EN FORMATO PAPEL). EXPTE. C/035/CON/2023-153 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2023-153. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO
Objeto: SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y PAQUETES DE SOFTWARE DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO (FORMATO MULTIMEDIA) CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.
Procedimiento: Adjudicación. LOTE A “LIBROS EN FORMATO PAPEL”.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 8/229 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 09 de abril del 2024, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto con pluralidad de criterios) y autorizar un gasto plurianual por importe de 199.882,00€ (IVA Incluido).

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato:	SUMINISTRO
-Procedimiento:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
-Tipo de licitación	ORDINARIA
-Presupuesto Base de Licitación:	De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a 186.800€ más 13.082,00€ correspondiente al 4% de IVA (Impuesto sobre Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 199.882,00€.

El presupuesto estimado para el Lote A, en lo que aquí interesa:

LOTE A “LIBROS EN FORMATO PAPEL” que corresponde a una Base Imponible de 153.800 €, más un importe de 6.152€, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 159.952,00€.

-Valor estimado:	De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 280.200,00, IVA excluido.
--Duración:	El plazo de duración será de 2 años a contar desde su formalización, se prevé la posibilidad de prórroga por un año más.



El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de UN AÑO en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 17 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 16 de mayo de 2024, se presentaron las siguientes proposiciones para los distintos Lotes, respecto del Lote A, por las mercantiles que a continuación se relacionan;

1. D. ALEJANDRO GARCÍA MAYO (██████████).
2. SOCIEDAD SA DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) (A28057230).
3. SOCIEDAD ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO) (A59913509).
4. SOCIEDAD BIBLIO ALIBRI SL. (B13868872).
5. SOCIEDAD LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL AULA S.L.U. (B42915611).
6. SOCIEDAD DISTRIASVY S.L. (B47753892).
7. SOCIEDAD COMERCIAL MUÑOZ LIBROS S.L. (B53899779).
8. ENTIDAD PAPELERÍAS SETRAINS S.L. (B-84970680).
9. SOCIEDAD LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L. (B86498680).
10. SOCIEDAD INFOBIBLIOTECAS S.L. (B95437810).

Cuarto. – Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico N1º (Documentación Administrativa) y se procedió a admitir a las siguientes mercantiles conforme al informe de fecha 23 de mayo de 2024;

“Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por la mercantiles: BIBLIO ALIBRI, S.L. (LOTE A), D. ALEJANDRO GARCÍA MAYO (LOTE A), COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L. (LOTE A), DISTRIASVY, S.L. (LOTE A Y LOTE B), ESPASA CALPE, S.A. (LOTE A Y LOTE B), INFOBIBLIOTECAS, S.L. (LOTE A Y LOTE B), LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L. (LOTE A), LOGISTICA INTEGRAL PARA EL AULA, S.L.U. (LOTE A), PAPELERIAS SETRAINS, S.L. (LOTE A), S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) (LOTE A).”

Quinto. – La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, procedió a la lectura del informe del sobre archivo electrónico Nº2 (Oferta Económica y Otros Criterios Evaluables Mediante Fórmula) de las mercantiles admitidas en el procedimiento, emitido por la Jefa del Servicio de Biblioteca, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, fechado digitalmente el 30 de mayo de 2024. La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad hacer suyo el informe emitido. Damos por reproducido el contenido de dicho informe, al quedar incluido en el expediente por remisión “il allunde” al mismo, así como el acta de la sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante en la plataforma electrónica de la contratación del sector público. En consecuencia, con base al mismo, se propone la adjudicación al



órgano de contratación en favor de la proposición presentada por la Entidad ESPASA CALPE, S.A., S.A. (CASA DEL LIBRO) (A59913509), previo requerimiento de la documentación preceptiva.

Sexto. - La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación, a la vista de la propuesta formulada el 05 de junio de 2024, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 2024/24, dictado el día 06 de junio de 2024 en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm.8/229 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09 de abril de 2024, resolvió “PRIMERO.- REQUERIR a la mercantil ESPASA CALPE, S.A., como licitador que ha presentado la mejor oferta en el LOTE A y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de Diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social , y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.690,00 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”

Séptimo. - En cumplimiento de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 10 de junio de 2024 requerimiento a la mercantil ESPASA CALPE (CASA DEL LIBRO), S.A., con CIF: A59913509).

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido previsto a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ESPASA CALPE (CASA DEL LIBRO), S.A., con CIF: A59913509), procede tal y como se establece en el apartado



3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a La Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Adjudicar el LOTE A “LIBROS EN FORMATO PAPEL” del contrato de SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y PAQUETES DE SOFTWARE DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO (FORMATO MULTIMEDIA) CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (C/035/CON/2023-153), a la mercantil ESPASA CALPE (CASA DEL LIBRO), S.A., con CIF: A59913509 por un importe de 153.799,7 € más un importe de 6.151,99 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 159.951,69 €, para el plazo de duración del contrato de DOS AÑOS desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de un año más con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo. - Disponer un gasto plurianual por importe de 159.951,69€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3321-62517 “Bibliotecas Públicas Libros”

PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000000072	
Anualidad 2024	46.651,93 €
Anualidad 2025	79.976,00 €
Anualidad 2026	33.324,07 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Tercero. - Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. - La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 596.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y PAQUETES DE SOFTWARE DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO (FORMATO MULTIMEDIA) CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. LOTE B (PAQUETES DE SOFTWARE DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO. FORMATO MULTIMEDIA). EXPTE. C/035/CON/2023-153 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2023-153. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO
Objeto: SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y PAQUETES DE SOFTWARE DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO



(FORMATO MULTIMEDIA) CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Procedimiento: Adjudicación. LOTE B “PAQUETES DE SOFTWARE DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO. FORMATO MULTIMEDIA”

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 8/229 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 09 de abril del 2024, aprobó el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto con pluralidad de criterios) y autorizar un gasto plurianual por importe de 199.882,00€ (IVA Incluido).

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato:	SUMINISTRO
-Procedimiento:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
-Tipo de licitación	ORDINARIA
-Presupuesto Base de Licitación:	De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a 186.800€ € más 13.082,00€ correspondiente al 21% de IVA (Impuesto sobre Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 199.882,00 €.

El presupuesto estimado para el Lote B, en lo que aquí interesa:

LOTE B “PAQUETES DE SOFTWARE DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO. FORMATO MULTIMEDIA” que corresponde a una Base Imponible de 32.999,83€ más 6.930,17€ correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 39.930€.



-**Valor estimado:** *De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 280.200,00, IVA excluido.*

-**Duración:** *El plazo de duración será de 2 años a contar desde su formalización, se prevé la posibilidad de prórroga por un año más.*

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de UN AÑO en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 17 de abril de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 16 de mayo de 2024, se presentaron las siguientes proposiciones para los distintos Lotes, respecto del Lote B por las mercantiles que a continuación se relacionan;

1. SOCIEDAD DISTRIASVY S.L. (B47753892).
2. ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO) (A59913509).
3. INFOBIBLIOTECAS, S.L.(B95437810).

Cuarto. – Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico N1º (Documentación Administrativa) y se procedió a admitir a las siguientes mercantiles conforme al informe de fecha 23 de mayo de 2024;

“Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por la mercantiles: BIBLIO ALIBRI, S.L. (LOTE A), D. ALEJANDRO GARCÍA MAYO (LOTE A), COMERCIAL MUÑOZ LIBROS, S.L. (LOTE A), DISTRIASVY, S.L. (LOTE A Y LOTE B), ESPASA CALPE, S.A. (LOTE A Y LOTE B), INFOBIBLIOTECAS, S.L. (LOTE A Y LOTE B), LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L. (LOTE A), LOGISTICA INTEGRAL PARA EL AULA, S.L.U. (LOTE A), PAPELERIAS SETRAINS, S.L. (LOTE A), S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) (LOTE A).”

Quinto. –La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, procedió a la lectura del informe del sobre archivo electrónico Nº2 (Oferta Económica y Otros Criterios Evaluables Mediante Fórmula) de las mercantiles admitidas en el procedimiento, emitido por la Jefa del Servicio de Biblioteca, de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, fechado digitalmente el 30 de mayo de 2024. La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad hacer suyo el informe emitido. Damos por reproducido el contenido de dicho informe, al quedar incluido en el expediente por remisión “il allunde” al mismo, así como el acta de la sesión que ha sido objeto de la publicación en el perfil del contratante en la plataforma electrónica de la contratación del sector público. En consecuencia, con base al mismo, se propone la adjudicación al



órgano de contratación en favor de la proposición presentada por la Entidad SOCIEDAD DISTRIASVY S.L. (B47753892), previo requerimiento de la documentación preceptiva.

Sexto. - La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación, a la vista de la propuesta formulada el 05 de junio de 2024, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 2024/24, dictado el día 06 de junio de 2024 en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm.8/229 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09 de abril de 2024, resolvió "PRIMERO.- REQUERIR a la mercantil DISTRIASVY S.L. (B47753892), como licitador que ha presentado la mejor oferta en el LOTE B y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de Diez días hábiles , a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento , presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.650,00 €, todo ello, con la advertencia de que , de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta"

Séptimo. - En cumplimiento de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 10 de junio de 2024 requerimiento a la mercantil DISTRIASVY S.L. (B47753892).

Octavo - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido previsto a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SOCIEDAD DISTRIASVY S.L. (B47753892), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la



LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a La Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Adjudicar el LOTE B “PAQUETES DE SOFTWARE DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO. FORMATO MULTIMEDIA” del contrato de SUMINISTRO DE LIBROS Y OBRAS IMPRESAS CON ISBN Y PRECIO FIJO DE VENTA AL PÚBLICO Y PAQUETES DE SOFTWARE DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO (FORMATO MULTIMEDIA) CON DESTINO AL FONDO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE MÓSTOLES (C/035/CON/2023-153), a la mercantil SOCIEDAD DISTRIASVY S.L. (B47753892), por un importe de 32.999,83 más 6.930,17€ correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 39.930€ para el plazo de duración del contrato de DOS AÑOS desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de un año más con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Segundo. - Disponer un gasto plurianual por importe de 39.930€ (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 26-3321-62517 “Bibliotecas Públicas Libros”

PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000000072	
Anualidad 2024	11.646,07 €
Anualidad 2025	19.965€
Anualidad 2026	8.318,93 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 597.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL CONTRATO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL, CARTUCHERÍA Y FORMACIÓN EN SU UTILIZACIÓN) DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2024-071.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2024-071
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: MIXTO; SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL, CARTUCHERÍA Y FORMACIÓN EN SU UTILIZACIÓN) DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.

Procedimiento: Adjudicación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 9/439 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de junio de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 54.450,00 €, (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 9.450,00 € (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de 6 meses de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.

- Valor estimado del contrato:

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo



101 de la LCSP, la cantidad de 45.000,00 €, incluyéndose la duración inicial de 6 meses de la contratación que se pretende y la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de seis meses desde la fecha de formalización del contrato. Dicho plazo es coincidente con el plazo máximo de entrega del suministro a realizar fruto del contrato.

Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de junio de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

- BARRAGUN ARMAMENT, S.L.

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 02 de julio de 2024, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola completa, acuerdan admitir, en el procedimiento de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la proposición presentada por el único licitador BARRAGUN ARMAMENT, S.L.

El Secretario de la Mesa, procedió a dar lectura de la proposición económica presentada por la licitante admitida en el procedimiento, siendo la siguiente:

1. Precio ejecución del contrato (IVA excluido): PRECIO. (en letras) 45.000,00 €.
2. Número de plazos de un año de ampliación del plazo de garantía de 2 años: 0 (cero)
3. Número de plazos de un año de ampliación del plazo de 1 año de las licencias de las cámaras y de los dispositivos electrónicos de control: 0 (cero)
4. Número de cartuchos reales adicionales para los dispositivos electrónicos de control: 0 (cero)

A continuación, se procedió a la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas conforme la cláusula 14ª del PCAP con el siguiente resultado.

Oferta económica: 0 puntos (oferta igual al presupuesto base de licitación)



Ampliación de plazo garantía: 0 puntos (no se ofrece)

Ampliación de plazo licencias cámaras: 0 puntos. (no se ofrece)

Suministro sin coste de cartuchos adicionales: 0 puntos (no se ofrece)

La Mesa de contratación, acordó por unanimidad de los miembros presentes, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil BARRAGUN ARMAMENT, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Quinto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 3 de julio de 2024, requerimiento a la mercantil BARRAGUN ARMAMENT, S.L, (B16328494), como licitador que ha presentado la única y mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil BARRAGUN ARMAMENT, S.L, (B16328494), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.



Cuarto. – *El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL, CARTUCHERÍA Y FORMACIÓN EN SU UTILIZACIÓN) DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EXPTE. C/035/CON/2024-071, a la mercantil BARRAGUN ARMAMENT, S.L, (B16328494), por un importe de 54.450,00 €. incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, IVA por importe de 9.450,00 €, por un plazo de duración de seis meses desde la fecha de su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en los documentos de oferta que se señalan a continuación:

Anexo III, Oferta económica: Precio, donde consta lo siguiente:

“Precio de ejecución del contrato, (sin IVA), total ofertado 45.000,00 EUROS.”

Anexo IV, Oferta y ofrecimiento, como mejora, de la ampliación del plazo de garantía, donde consta lo siguiente:

“NUMERO DE PLAZOS DE UN AÑO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE 2 AÑOS; 0.”

Anexo V, Oferta y ofrecimiento, como mejora, de la ampliación del plazo de las licencias de las cámaras y de los dispositivos electrónicos de control.

“NUMERO DE PLAZOS DE UN AÑO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE 1 AÑO DE LAS LICENCIAS DE LAS CÁMARAS Y DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL; 0.”

Anexo VI, Oferta y ofrecimiento, como mejora, del suministro sin coste de hasta 22 cartuchos reales adicionales para los dispositivos electrónicos de control.

“NUMERO DE CARTUCHOS REALES ADICIONALES PARA LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL; 0.”



Segundo: Disponer un gasto por importe de 54.450,00 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará según las siguientes retenciones de crédito RC practicadas, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- *RC Presupuesto corriente: anualidad 2024: 3.388,00 €, aplicación presupuestaria 2024 21 1321 22799. (Expediente 2/2024000001234).*
- *RC Presupuesto corriente: anualidad 2024: 51.602,00 €, aplicación presupuestaria 2024 21 1321 62900. (Expediente 2/2024000001233).*
- *RC BARRADO Presupuesto corriente: anualidad 2024: 540,00 €, aplicación presupuestaria 2024 21 1321 62900. (Expediente 2/2024000001233). Este RC BARRADO reduce la cantidad retenida en el RC Expediente 2/2024000001233 en la cantidad de 540,00 €, por lo que tal RC queda reteniendo crédito por importe de 51.062,00 €.*

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 598.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2024-095 (C/068/CON/2022-139).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente prórroga: C087/CON/2024-095.

Expediente nº: C/068/CON/2022-139.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: SERVICIOS

Objeto: PRÓRROGA DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad (Extinta Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbanístico).

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Fecha de inicio de la Prórroga: 26 de Julio del 2024

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/427 en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2023, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: "Adjudicar el contrato privado del SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C/068/CON/2022-139, a la mercantil Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U. (anteriormente denominada D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (D.A.S. Seguros), (CIF. A080551196), conforme a la proposición presentada:

"Oferta Económica- Precio: (en letras) CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros (en número) 14.950,00 €.

Mejora: incremento en la suma asegurada por siniestro:

Sí, se establecen en 10.000,00€/ Diez mil euros.

Mejora: incremento del reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección:

Sí, se establece en 3.000,00 €/Tres mil euros

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas."

La formalización de este contrato de servicios tuvo lugar el 26 de julio de 2022.



Segundo. - Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente la celebración de la prórroga, de fecha 8 de abril de 2023.

Tercero. – Se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de Inicio de expediente del Técnico Municipal del Servicio Promotor de fecha 01 de marzo de 2024.*
- *Solicitud de aceptación de prórroga, de fecha 6 de marzo 2024.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U. (anteriormente denominada D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, (Sociedad Unipersonal), de fecha 25 de marzo de 2024.*
- *Informe favorable de tramitación de prórroga del Técnico favorable del Servicio Promotor, de fecha 8 de abril de 2024.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 14.9331.22403. "Patrimonio Primas de Seguros otros riesgos".*
 - *Nº propuesta del gasto: 20240000000881*
 - *Retención de Crédito Ordinario nº de Expediente 2/202400001421, para el ejercicio 2024 por importe de 14.950,00€*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Certificado de no deuda.*

Cuarto. – En el expediente de contratación, consta, además de los documentos anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- **Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.**
- **Tramitación: ORDINARIA.**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicio, de conformidad con los artículos 17, y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.



II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. “1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 06 de marzo de 2024, por parte del Técnico Municipal Responsable se remitió a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 26 de julio de 2024 al 25 de julio de 2025.

Obra en el expediente informe favorable del Técnico Municipal Responsable del Servicio Promotor, a la tramitación de la prórroga del Responsable del Contrato, de fecha 8 de abril del 2024.

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 14.950 € que debe soportar la Administración Municipal.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.



VI.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. Prórroga nº C087/CON/2024-095. (Expte. Inicial de contratación: C/068/CON/2022-139), a la mercantil Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U. (anteriormente denominada D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, (Sociedad Unipersonal), por un importe de 14.950 € que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 26 de julio de 2024 al 25 de julio de 2025.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 14.950€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución;

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/202400000001421	14-9331-22403	14.950,00 €

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 599.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO



**DE MÓSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN
CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO". EXPTE.
C/087/CON/2024-082 (C/058/CON/2021-017).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente de prórroga: C087/CON/2024-082

Expediente nº: C058/CON/2021-017

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO.

Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía citada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Decreto nº 3839/2021 adoptado con fecha 09 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO (Expediente C/058/CON/2021-017), a la mercantil DIVISA IT, S.A.U. CIF: A-47077680, por un importe de 175.500,00 €, más 36.855,00 €, para un plazo de duración de TRES AÑOS, desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por dos años más, esta última podrá ser aplicada en cualquier fracción siempre que la suma de ellas no supere, aislada o conjuntamente el plazo máximo de dos años. con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar con fecha 19 de agosto de 2021.



Segundo. - Se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito solicitando la conformidad con la prórroga.
- Escrito de conformidad con la prórroga de la adjudicataria DIVISA IT, S.A.U.
- Providencia de inicio
- Informe favorable de la Unidad Gestora del contrato a la tramitación de la prórroga
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentos contables:
 - o Propuesta del gasto: 20240000000591
 - RC CORRIENTE: 2/2024000001205.
 - RC FUTURO: 2/2024000001206

Tercero. – Consta en el expediente además de los anteriormente relacionados, informe de la Asesoría jurídica y la Intervención General Municipal.

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 168.a.2º LCSP). SARA
- Tramitación: ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- la calificación del procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 22, 25 y 28, 166, 168 y demás preceptos concordantes de la LCSP, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- La Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas por dos años más, siempre que la suma de ellas no supere el máximo de dos años”.

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP.

Se incluye en el expediente remitido por la Unidad Gestora de la contratación, escrito de comunicación de celebración de la prórroga prevista, suscrito por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica a la adjudicataria con fecha 06 de febrero de 2024 para el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2024 y el 18 de agosto de 2026, ambos inclusive. La empresa adjudicataria DÍVISA IT, S.A.U manifestó mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2024 (reg. de entrada 2024/6854 de 09 de febrero de 2024 y de 27 de febrero de 2024) su conformidad con la celebración de la prórroga propuesta.

Con fecha 08 de marzo de 2024, por Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración electrónica, se emitió informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“...En primer lugar, indicar que las condiciones por las cuales se contrató el Soporte y Asistencia técnica del Sistema de Información del Ayuntamiento de Móstoles en la Plataforma Proxía y su interacción con el resto del entorno Tecnológico persisten, es decir, la empresa Divisa IT, S.A.U es la única certificada y acreditada para prestar el servicio y el mantenimiento web que este Ayuntamiento requiere.



En segundo lugar, respecto a los servicios contratados serán los mismos indicados en el contrato: "Soporte y Asistencia Técnica del Sistema de Información del Ayuntamiento de Móstoles en la Plataforma Proxia y su interacción con el resto del entorno Tecnológico". Expte.C/058/CON/2021-017.

De esta forma el importe de esta prórroga desde el 19/08/2024 al 18/08/2026 es el siguiente:

AÑO 2024 - 19/08/24 hasta el 30/11/24, ambos inclusive --- 20.017,03 €

AÑO 2025 - 01/12/24 hasta el 30/12/25, ambos inclusive 70.785,00 €

AÑO 2026 - 01/12/25 hasta el 18/08/26, ambos inclusive 50.767,97 €

Por todo ello, y a la vista de lo indicado, se informa favorablemente a la tramitación de la prórroga del contrato de Servicio de Soporte y Asistencia Técnica del Sistema de información del Ayuntamiento de Móstoles en la Plataforma Proxia y su interacción con el resto del entorno Tecnológico..."

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 141.570,00 €, importe que incluye el 21% correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que a la empresa adjudicataria le ha sido notificada la intención de celebrar la prórroga señalada en los pliegos de cláusulas administrativas y en el contrato administrativo con una antelación superior a los dos meses fijada en el artículo 29 LCSP, lo que, a tenor de lo en él dispuesto y se recoge en el fundamento de jurídico tercero de esta propuesta, la prórroga es obligatoria para el empresario.

La duración total del contrato, incluida está prórroga no excederá de los 2 años.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga el contrato administrativo de SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES EN LA PLATAFORMA PROXIA Y SU INTERACCIÓN CON EL RESTO DEL ENTORNO TECNOLÓGICO (Expediente C/058/CON/2021-017), a la mercantil DIVISA IT, S.A.U. CIF: A-47077680, por un importe de 141.570,00€ cantidad que incluye el 21%



correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por DOS AÑOS de duración, para el periodo comprendido entre el 19 de agosto de 2024 y el 18 de agosto de 2026, ambos inclusive. con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por la adjudicataria.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 141.570,00€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo no la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17-9261-22799 (servicios informáticos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales).		
PROPIUESTA DEL GASTO: 2/20240000000591		
ANUALIDAD 2024	RC CORRIENTE: 2/2024000001205	20.017,03€
ANUALIDAD 2025	RC FUTURO 2/2024000001206	70.785,00€
ANUALIDAD 2025	RC FUTURO 2/2024000001206	50.767,97€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto Notificar el presente acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 600.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN REAJUSTE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2024/125 (C050/CON/2021-038 S.A.R.A.).

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda sobre la mesa por acuerdo unánime de los miembros presentes.



**17/ 601.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE
CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA
MERCANTIL GESMEDIA CONSULTING, S.A.U., POR LOS
SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS. EXPTE. C/050/CON/2021-008
S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C050/CON/2021-008 S.A.R.A
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS.
Interesado HACIENDA Y PRESIDENCIA
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 16/282, adoptado en sesión celebrada el 27 de abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/682, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS (Expte. C/050/CON/2021-008 S.A.R.A.), a la mercantil GESMEDIA CONSULTING, S.A.U. (CIF: A-83208215), por un importe máximo de



480.000,00 €, más 100.800,00 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total máximo de 580.800,00 € (I.V.A. incluido) para el plazo de ejecución del contrato de DOS años desde la formalización del contrato, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 30 de septiembre de 2021.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 24.000 €, mediante aval de la entidad CAIXABANK S.A., inscrito en el Registro Especial de Avales con nº de registro 9340.03.247323848 en fecha 06 de agosto de 2021. Obra en el expediente carta de pago al respecto.

Habiendo transcurrido UN MES de garantía a contar desde la fecha del acta de recepción, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto.- Obra en el expediente informe sobre la declaración de concluso, liquidación y devolución de garantía definitiva de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente Informe de depósito de garantía definitiva, de fecha 8 de enero de 2024, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento existe un aval emitido por la entidad CaixaBank, S.A., por importe de 24.000,00 €, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 9340.03.247323848, registrado en este Departamento con fecha 11 de agosto de 2021. Con relación a la mercantil GESMEDIA CONSULTORES, S.A., con CIF A83208215.

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).



Segunda.- *En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS (Expte. C/050/CON/2021-008 S.A.R.A.), a la mercantil GESMEDIA CONSULTING, S.A.U. (CIF: A-83208215),, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato por un importe máximo de 480.000,00 €, más 100.800,00 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total máximo de 580.800,00 € (I.V.A. incluido) para el plazo de ejecución del contrato de DOS años desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 24.000 €, constituida mediante garantía definitiva, constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK S.A, inscrito en el Registro Especial de Avales con nº de registro 9340.03.247323848 en fecha 06 de agosto de 2021.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 602.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L., POR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO, EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD. EXPTE. C/071/CON/2024-037.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C071/CON/2024-037
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
-Objeto:	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO, EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD ARTÍSTICA
Interesado	CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primer.- Mediante Acuerdo Núm. 15/177, adoptado en sesión celebrada el 19 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 2/220, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04 de abril de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de servicio DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO, EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD ARTÍSTICA (C071/CON/2024-037) a la mercantil ESPECTÁCULOS MARISMA S.L (CIF B40236184), por el importe del presupuesto base de licitación del contrato, es decir, 120.032 €, que se desglosa en 99.200 € en concepto de principal más la cantidad de 20.832€ en concepto de IVA para la celebración del evento que constituye el objeto del contrato. La ejecución del contrato se producirá el



28 de abril de 2024. No se contempla la posibilidad de prórroga y con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 5 de abril de 2024.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.960 €, mediante fianza depositada en (expediente contable 3/202000000138), de fecha 21 de marzo de 2024, concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas". Obra en el expediente carta de pago al respecto.

Habiendo transcurrido UN MES de garantía a contar desde la recepción del contrato, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto.- Obra en el expediente acta de recepción suscrita por el técnico responsable y el contratista, de fecha 6 de mayo de 2024, así como informe sobre declaración de concluso, liquidación y devolución de garantía definitiva de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la responsable del contrato con la conformidad de la Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"No se formalizó acta de recepción del contrato. Esta circunstancia no se debe a causa imputable al contratista"

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 29 de mayo de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "No consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por ESPECTÁCULOS MARISMA S.L (B40236184) por importe de 4.960,00€ (expediente contable 3/202000000138), de fecha 21/03/2024, concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).



Segunda.- *En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato administrativo de servicios DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO, EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD ARTÍSTICA (C071/CON/2024-037) a la mercantil ESPECTÁCULOS MARISMA S.L (CIF B40236184).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por el importe del presupuesto base de licitación del contrato, es decir, 120.032 €, que se desglosa en 99.200 € en concepto de principal más la cantidad de 20.832€ en concepto de IVA para la celebración del evento que constituye el objeto del contrato. La ejecución del contrato se producirá el 28 de abril de 2024. No se contempla la posibilidad de prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, en forma de fianza depositada en efectivo (expediente contable 3/2020000000138) por importe de por importe 4.960,00€.

Cuarto.- Devolver los ingresos en efectivo por importe de 4.960,00€.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 603.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMA DE CONTROL Y PROGRAMA Y COMPONENTES



INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES EXPTE. C050/CON/2016-078.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C050/CON/2016-078
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL Y PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado	CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 5/366, adoptado en sesión celebrada el 31 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/95, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2017, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL Y PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES



(Expediente C050/CON/2016-078), a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A (S.I.C.E), CIF- A-28002335, por un importe máximo de 284.000,00 €, más la cantidad de 59.640,00 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 03 de marzo de 2017.

Quinto. - Mediante Acuerdo Núm. 13/124, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2020, se aprobó la prórroga del mencionado contrato para el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2020 hasta el 4 de marzo de 2021 (ambos inclusive).

Sexto. - Mediante Acuerdo Núm. 16/140, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2021, se aprobó la segunda prórroga del mencionado contrato para el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2021 hasta el 4 de marzo de 2022 (ambos inclusive).

Séptimo. - Mediante Acuerdo Núm. 26/106, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, se aprobó la tercera prórroga del mencionado contrato para el periodo comprendido entre el 5 de marzo de 2022 hasta el 4 de marzo de 2023 (ambos inclusive).

Octavo. - En base a lo anterior, la ejecución de la contratación finalizó el día 4 de marzo de 2023.

Noveno. - Para responder del cumplimiento del contrato, el adjudicatario, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 14.200,00 €, mediante aval bancario de la entidad BANKIA, con el nº de tesorería 17-3186 y con certificado Registro Especial de Avales nº 2017/100.258 en fecha 9 de febrero de 2017. Obra en el expediente carta de pago al respecto.

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y según declaración emitida por el servicio promotor de la contratación que obra en el expediente, conforme a la cual se establece la ausencia de acta de recepción formal y que ello no se debe a causa alguna imputable al contratista, procediendo en consecuencia el informe favorable para la devolución de la fianza, sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Décimo. - Obra en el expediente Declaración de concluso, liquidación y devolución de la garantía definitiva emitido por el responsable del contrato de fecha 5 de junio de 2024 con el visto bueno del concejal de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente. En dicho informe se indica lo siguiente:



"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 21 de junio de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "consta como depositado y no devuelto o cancelado un aval de la entidad BANKIA S.A. por importe de 14.200,00€, con el nº de Tesorería 17-3186 y con certificado Registro Especial de Avales nº 2017/100.258."

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la aprobación del expediente de contratación reflejado se aplicó el régimen jurídico Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado en la actualidad), concretamente para la devolución de la garantía definitiva se tendrán en cuenta los siguientes preceptos de dicha Ley: artículo 23 relativo al plazo de duración de los contratos y ejecución de la prestación, artículo 192 relativo al procedimiento de adjudicación, artículo 151 relativo a la clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato, artículo 151 relativo a la resolución y notificación de la adjudicación, artículo 216 relativo al pago del precio y artículo 222 relativo al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 102 relativo a la devolución y cancelación de la garantía definitiva del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado en la actualidad).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE CONTROL Y PROGRAMAS Y COMPONENTES INFORMÁTICOS GESTIONADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expediente C050/CON/2016-078), adjudicado a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A, CIF: A-28002335.



Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por importe máximo de 284.000,00 €, más la cantidad de 59.640,00 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, sin existencia de saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 14.200,00 €, mediante aval bancario, con el nº de tesorería 17-3186 y con certificado Registro Especial de Avales nº 2017/100.258 en fecha 9 de febrero de 2017.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 604.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TRENTO ARQUITECTURA, S.L., POR LAS OBRAS DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO A PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
EXPTE. C/002/CON/2021-138.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/002/CON/2021-138
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS
-Objeto: OBRAS DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.



Interesado	URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento:	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 14/646, adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 20/913, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022 se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DE "APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2021-138), a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF B83995175), por un importe de 146.773,00 €, más 30.822,33 € en concepto de IVA y todo ello, por un plazo de ejecución de doce semanas desde la fecha de comprobación del replanteo, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 14 de noviembre de 2022.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 7.338,65 €, mediante seguro de caución nº 1008007, con certificado de seguro nº 2022/44414, de fecha 29 de septiembre de 2022. Obra en el expediente carta de pago al respecto.

Habiendo transcurrido UN AÑO de garantía a contar desde el acta de recepción de las obras, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Sexto.- Obra en el expediente Acta de recepción y conformidad del contrato de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por la dirección facultativa y firmado asimismo por el contratista. También obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía



definitiva de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la responsable del contrato con el visto bueno del Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"No se formalizó acta de recepción del contrato. Esta circunstancia no se debe a causa imputable al contratista"

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 05 de junio de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "sobre el aval de la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. con CIF B83995175, le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto o cancelado un aval de la entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E. por importe de 7.338,65 €, inscrito con certificado de registro nº 2022/44414 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución nº 1008007.

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato administrativo de OBRAS DE "APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2021-138), a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF B83995175)

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 146.773,00 €, más 30.822,33 € en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de doce



semanas desde la fecha de comprobación del replanteo, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, en forma de seguro de caución, por importe de 7.338,65 €, inscrito con certificado de registro nº 2022/44414 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución nº 1008007.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 605.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL IMPAOR, S.A., POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA. LOTE 3 (MATERIAL IMPRESO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, SANCIONADOR Y/O RELACIONADO CON LA HACIENDA MUNICIPAL, EN SU CASO, ENSOBRADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS). EXPTE. C/037/CON/2021-036.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C037/CON/2021-036
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA. S.A.R.A POR LOTES. Relativo al Lote 3 (Material impreso de carácter tributario,



sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos).

Interesado

Procedimiento:

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA

Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 12/458, adoptado en sesión celebrada el 08 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo Núm. 18/804, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de suministro DE TRABAJOS DE IMPRENTA. S.A.R.A POR LOTES. Relativo al Lote 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos) (C035/CON/2021-036) a la mercantil IMPAOR S.A (CIF A79335758), por un importe máximo de 42.392,90€, más la cantidad de 8.902,51 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 15 de noviembre de 2021.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.119,65€, mediante fianza depositada en (expediente contable 3/2021000000909), de fecha 04 de octubre de 2021, concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas". Obra en el expediente carta de pago al respecto.

Habiendo transcurrido TRES MESES de garantía a contar desde la recepción del contrato, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.



Sexto.- Obra en el expediente informe sobre declaración de concluso, liquidación y devolución de garantía definitiva de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por la responsable del contrato con la conformidad de la Concejal. En dicho informe se indica lo siguiente:

"No se formalizó acta de recepción del contrato. Esta circunstancia no se debe a causa imputable al contratista"

"1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato."

Asimismo, obra en el expediente Certificado de Contabilidad, de fecha 19 de febrero de 2024, en el cual se determina lo siguiente: "No consta como devuelta la FIANZA DEFINITIVA POR "SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 3" ingresado por IMPAOR S.A. (A79335758) 2.119,65 € (expediente contable 3/202100000909), de fecha 04/10/2021, concepto 20.150 "Depósitos recibidos de otras empresas".

Séptimo.- Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato administrativo de suministro DE TRABAJOS DE IMPRENTA. S.A.R.A POR LOTES. Relativo al Lote 3 (Material impreso de carácter tributario, sancionador y/o relacionado con la Hacienda Municipal, en su caso, ensobrado y puesto a disposición de la empresa que preste los servicios postales y telegráficos) (C037/CON/2021-036) a la mercantil IMPAOR S.A (CIF A79335758).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 42.392,90€, más la cantidad de 8.902,51 € correspondientes al Impuesto sobre el



Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, en forma de fianza depositada en efectivo (expediente contable 3/2021000000909) por importe de por importe 2.119,65 €.

Cuarto.- Devolver los ingresos en efectivo por importe de 2.119,65 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 606.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 13/457 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN ESPACIO DE CONCILIACIÓN DIRIGIDO A MUJERES USUARIAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAS MONOPARENTALES NO ATENDIDAS EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN DE SUS MENORES DE ENTRE 3 A 12 AÑOS. EXPTE. C/048/CON/2024-072.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

**Asunto:**

Rectificación de error material detectado en el acuerdo 13/457 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18 de junio de 2024 relativa a la aprobación del expediente del contrato de SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN ESPACIO DE CONCILIACIÓN DIRIGIDO A MUJERES USUARIAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) Y FAMILIAS MONOPARENTALES NO ATENDIDAS EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN DE SUS MENORES DE ENTRE 3 A 12 AÑOS. EXPTE. C/048CON/2024-072

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado en la Propuesta de Resolución la existencia de error material en el apartado segundo de la parte resolutiva en el RC futuro consta para el año 2025 la cantidad de 23.362,15€ y no consta el año 2026 al número de la retención de crédito de presupuesto futuro que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:			
PROPIUESTA DEL GASTO: 2024000000690			
RC 2/2024000001044	CORRIENTE	Anualidad 2024	15.493,68€,
RC. FUTURO	2/2024000001045	Anualidad 2025	23.362,15€,

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:			
PROPIUESTA DEL GASTO: 2024000000690			
RC 2/2024000001044	CORRIENTE	Anualidad 2024	15.493,68€,
RC. FUTURO	2/2024000001045	Anualidad 2025	19.563,92€
RC FUTURO	2/2024000001045	Anualidad 2026	3.798,23€.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones



jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 13/457 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18 de junio de 2024 relativo a la aprobación del expediente del contrato de SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE UN ESPACIO DE CONCILIACIÓN DIRIGIDO A MUJERES USUARIAS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG) Y FAMILIAS MONOPARENTALES NO ATENDIDAS EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN DE SUS MENORES DE ENTRE 3 A 12 AÑOS., EXPTE. C/048CON/2024-072, en lo siguiente:

En la parte resolutiva, en el punto segundo:

Donde dice:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:			
PROPIUESTA DEL GASTO: 2024000000690			
RC 2/2024000001044	CORRIENTE	Anualidad 2024	15.493,68€,
RC. FUTURO	2/2024000001045	Anualidad 2025	23.362,15€,

Debe decir:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:			
PROPIUESTA DEL GASTO: 2024000000690			
RC 2/2024000001044	CORRIENTE	Anualidad 2024	15.493,68€,



RC. FUTURO	2/2024000001045	Anualidad 2025	19.563,92€,
RC FUTURO	2/2024000001045	Anualidad 2026	3.798,23€.

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejalía correspondiente y a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

23/ 607.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A FAVOR DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. PARA LA TRAMITACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON LA ACTIVIDAD LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS DE LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 Y 2027.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: EMP/MD/2024-1
Objeto: Encargo a medio propio la tramitación e impartición de la Formación de los Programas Públicos de Empleo-Formación con la Actividad laboral de la Comunidad de Madrid, a favor de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a Medio Propio.
Fecha de iniciación: 16/05/2024.

Visto el Expediente administrativo iniciado por Concejalía de Economía, Industria y Empleo referente a la aprobación por Junta de Gobierno Local del ENCARGO A MEDIO



PROPIO a favor de Móstoles Desarrollo para la tramitación e impartición de la formación adscrita a los PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN con la Actividad Laboral desarrollados por la Comunidad de Madrid y la suscripción, a tal efecto, del correspondiente Convenio, se han apreciado lo siguientes y verídicos:

HECHOS

Primero. – Que según se establece el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, es responsabilidad de las Comunidades Autónomas el diseño de acciones y medidas de empleo para la mejora y adecuación a la realidad dirigidas a personas desempleadas. Para ello la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid ha aprobado las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid (BOCM Núm. 120 de 08/05/2023).

Con fecha de 22 de mayo de 2023, se publicó, la Orden de 8 de mayo de 2023, de la consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las Bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo- Formación de la Comunidad de Madrid. Las referidas Bases, fueron publicadas de conformidad con los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOCM Núm. 159 de 06/07/2016).

Segundo. – Que el Ayuntamiento previa aprobación de los correspondientes expedientes, tiene previsto, durante los ejercicios 2024 a 2027, valorar y en su caso, solicitar la subvención de los siguientes programas:

- *Programa Público de empleo-formación para la Activación Profesional.*
- *Programa Público de empleo-formación para la Cualificación Profesional.*

Tercero. – Por Providencia de inicio de fecha 16 de mayo de 2024 de la Concejala de Economía, Industria y Empleo, en su condición de Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Formación, se justifica y determina la necesidad e idoneidad de encargarse la tramitación e impartición de la formación necesaria para la Ejecución de los Programas Públicos de Empleo- Formación con la Actividad Laboral de la Comunidad de Madrid para los próximos años 2024 a 2027, ambos inclusive, a la Sociedad Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.; y todo ello, para el caso de que, llegado el momento, por la Concejalía responsable se cumplimenten y tramiten los procedimientos oportunos, en orden a su solicitud y, en su caso, se adopten los acuerdos oportunos para la presentación de las subvenciones correspondientes ante la Consejería de la Comunidad de Madrid responsable de la Promoción, difusión y concesión de subvenciones adscritas a tales programas.

Cuarto. – Que la Providencia de inicio referida trae consecuencia del Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2024, suscrito por la Técnico Responsable del área de Formación de Móstoles Desarrollo, con el visto bueno del Gerente, en el que se informa justifica la necesidad e idoneidad de la formalización del Encargo como consecuencia, entre otros motivos, de que dicha entidad dispone de medios suficientes e idóneos para impartir la formación en alternancia, objeto del encargo, al disponer de los Centros



acreditados para impartir la formación necesaria para el buen funcionamiento de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral.

Quinto.- De la citada providencia de inicio-referida trae consecuencia el Informe Técnico de determinación de coste económico del encargo a medio propio, en el que se determina el coste de las actividades a realizar, atendiendo a las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Móstoles. En dicho informe se determina que el coste de los proyectos ya adjudicados es de 178.000 euros y el que está en tramitación será, en caso de ser otorgada, 39.200, siendo el importe máximo del encargo en caso de otorgamiento de esta última solicitud de 217.200 euros También se determina que el importe máximo a facturar por parte de Móstoles Desarrollo en futuras solicitudes será de un máximo de OCHO EUROS/HORA la formación presencial por cada participante (08,00 €/hora/formación presencial), salvo que dicho importe sea modificado en las bases de las convocatorias de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, no incurriendo en cofinanciación de la Formación por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Así mismo se pone de relieve que se configura como una opción más eficiente que la contratación pública, resultando sostenible y eficaz, aplicando los criterios de rentabilidad económica, dado que la cuantía de la subvención referida es para los gastos de formación por hora de formación presencial/desempleado participante y que, en este cálculo, se considera no sólo la docencia, también el gasto elegible correspondiente al alquiler de espacios, coordinación pedagógica etc., que se lleven a cabo para facilitar las diferentes formas de certificación de alumnos.

Sexto. – El informe de fecha 30/05/2024 emitido por el Gerente de Móstoles Desarrollo determina la capacidad técnica y la suficiencia de medios de Móstoles Desarrollo para llevar a cabo el encargo, así como el cumplimiento de los requisitos por parte de la sociedad como medio propio establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. – Se incluye en el expediente informe del Técnico Municipal informando favorablemente.

Octavo. – Se aporta documento de retención de crédito por importe de 178.000 euros que se corresponde con el importe de los programas ya concedidos, quedando condicionado a su aprobación por parte de la Comunidad de Madrid el programa solicitado por un importe de 39.200 euros.

Noveno.- Que, con fecha 21 de junio de 2024, se ha emitido Informe Jurídico número V62-2024, por la Asesoría Jurídica del/ Ayuntamiento, según la cual no existe /inconveniente jurídico alguno para la ejecución del expediente.

Décimo.- Que, con fecha de 17 de julio de 2024, se ha emitido Informe favorable de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- El artículo 32, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su punto 1. “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

“El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá consideración de contrato”

Segundo. Finalmente señalar, que el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

Tercero. - Los Estatutos de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A. establecen como objeto social en su Artículo 2, cito textualmente: “La gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio circunscrito en las siguientes actividades:

- 1º) El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.*
- 2º) La promoción económica del municipio de Móstoles.*
- 3º) La Gestión y ejecución de los proyectos que se aprueben el marco de los planes estratégicos y programas de carácter municipal que persigan o fomenten los fines de los presentes estatutos”.*

Y establece como actividad específica, en el Artículo 2, apartado 4.2.2: “Actividades de formación y la cualificación de trabajadores para otorgar el certificado de profesionalidad en programas de ámbito local, autonómico, estatal y europeo en el marco de las competencias que le sean delegadas al Ayuntamiento de Móstoles por la Comunidad Autónoma”.

En este sentido, el Apartado 6º del Artículo 2 indica que: “La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio (M.P.) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a los efectos de la aplicación del artículo 32 y ss de la ley 9/21017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Como medio (MP) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación



pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”.

Por todo lo anteriormente expuesto:

Se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, órgano competente, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que adopte la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. – Aprobar el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., la tramitación e impartición de la Formación de los Programas Públicos de Empleo y Formación de la Comunidad de Madrid con la Actividad Laboral dirigidos a personas desempleadas de los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

Segundo. – Aprobar la suscripción de un Convenio para la ejecución del Encargo aprobado.

Tercero. - Establecer que la compensación económica para los proyectos ya resueltos por la Comunidad de Madrid, asciende a 178.000 euros, quedando condicionada la compensación por el proyecto que se ha solicitado y está en vías de resolución, por importe de 39.200 euros. Estableciendo para futuras convocatorias, ejercicios 2025, 2026 y 2027, un importe máximo de 8 euros/hora/alumno, salvo que dicho importe sea modificado en las bases de futuras convocatorias.

Cuarto. - Delegar a la Concejala de Economía, Industria y Empleo, responsable delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Formación, la facultad de actualización de la tarifa anual de los Programas Públicos de Empleo-Formación para los años siguientes 2025, 2026 y 2027, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que se celebre.

Quinto. – Notificar el presente acuerdo a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para que proceda a la ejecución del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

- 24/ 608.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. EXPTE. SP009/IGUA/01/2024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de Igualdad de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/IGUA/01/2024
Asunto: Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes, correspondiente al año 2025.
Interesados: Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación: 5 de julio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo: Es compromiso de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) en materia de mujer y en colaboración con los municipios, entre las medidas que recoge la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid,



atender las necesidades de acogimiento temporal de mujeres víctimas de violencia de género, menores y personas dependientes a su cargo.

Tercero: Dentro de los objetivos marcados por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se encuentra dar la máxima seguridad posible a las mujeres que sufren Violencia de Género, tanto en el ámbito familiar, como laboral o social, y el establecimiento de recursos y procedimientos para actuar de forma urgente e inmediata protegiendo a las mujeres que lo demanden, así como a sus hijos e hijas y personas dependientes de ellas.

Para ello, la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación dispone, entre los recursos que marca el citado RDL, de un Centro de Emergencia que da acogida temporal a las víctimas de violencia de género en el ámbito familiar, Centro enmarcado dentro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Es de interés común de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y de este Ayuntamiento de Móstoles, que la prestación de carácter residencial que hasta la fecha se está prestando a las usuarias del Centro de Emergencia, hijos y personas dependientes de las mujeres que lo necesiten, así como orientación laboral, atención psicológica, jurídica, educativa y social que se presta a las mismas, se siga ofreciendo bajo la fórmula del Convenio de Colaboración.

Quinto: El artículo 4 del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 2/32, de 30 de enero de 2017, de la Junta de Gobierno Local, establece:

"Todos los convenios administrativos que se formalicen, sean o no interadministrativos, deberán especificar los extremos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Sexto: La vigencia del referido Convenio, establecida en su cláusula décima, queda comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025, y podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia y de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años, debiendo ratificarse en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Séptimo: En los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2025 se prevé la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en el mismo y así será incluida en la elaboración del anteproyecto del referido Presupuesto.

Octavo: Es compromiso de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Móstoles que la aportación por ambas partes prevista sea destinada a los objetivos mencionados.



Así lo manifiesta la Dirección General de Igualdad adscrita a la Subdirección General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género a través de las comunicaciones telefónicas mantenidas y los correos enviados entre esta y el Área de Igualdad de este Ayto., siendo los recibidos el pasado 1 y 2 de julio aquellos en los que se facilita el convenio definitivo en cuyo contenido se indica la financiación que deben aportar ambas partes, así como la relación de gastos presupuestados.

Noveno: El importe total del Convenio para el ejercicio 2025 asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (448.092,16 €), desglosados de acuerdo a:

- a. *La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid corresponde a trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y tres céntimos de euro (358.473,73 €), es decir, hasta un máximo del 80% del importe total.*
- b. *El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (89.618,43 €), que constituye el 20% del importe total.*

Décimo: Podrán finanziarse con cargo a este convenio

A. Los siguientes gastos (cuyos importes han sido estimados por la DGI), considerando:

A.1. *La gestión del Centro de Emergencia:*

Todo lo relacionado con la manutención, alojamiento y atención integral dirigida a las usuarias, sus menores y personas dependientes de las mujeres.

- *Salarios y Seguridad Social del equipo multidisciplinar: 348.040,11 €*
- *Seguro de Responsabilidad Civil: 500,00 €*
- *Formación de los/as profesionales: 1.455,00*
- *Supervisión técnica externa del equipo multidisciplinar: 2.400,00 €*
- *Provisión de alojamiento y manutención de los usuarios/as: 58.400,00 €*
- *Provisión de otros gastos (medicamentos, transporte...): 15.360,00 €*

A.2. *Los gastos corrientes:*

Asociados al inmueble que alberga el Centro de Emergencia e incorporados en este Convenio 2025, dado que los anteriores convenios no consideraban estos gastos ni su financiación por la Comunidad de Madrid:

- *Suministros energéticos: 10.967,30 €*
- *Seguro multirriesgo: 500,00 €*
- *Mantenimiento, reparaciones y limpieza: 9.252,48 €*
- *Telefonía e Internet: 1.217,27 €*



A fin de cumplir las nuevas condiciones requeridas por la Dirección General de Igualdad, de acuerdo al contenido del Convenio para el ejercicio 2025, se está tramitando en estos momentos la externalización de la gestión del Centro de Emergencia para cubrir los gastos contenidos en el punto A.1 anterior así como el seguro multirriesgo, quedando a cargo del Ayuntamiento de Móstoles el resto de gastos asociados al inmueble que son financiados por el Convenio.

Debemos observar que los posibles gastos de beneficio industrial e IVA repercutido que genere la externalización del servicio no vendrán subvencionados por el Convenio, debiendo hacerse cargo el Ayuntamiento de Móstoles de los mismos.

Por ello, las aplicaciones presupuestarias necesarias son las siguientes:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
48 2316 21200 Edificios y otras construcciones	9.252,48
48 2316 22100 Energía eléctrica	10.967,30
48 2316 22200 Servicio de telecomunicaciones	1.217,27
48 2316 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.	426.655,11

Se debe informar a la DGI que en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2025 se presentará para su aprobación la consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones adquiridas en el mismo.

B. En el supuesto de obras en el inmueble:

En el caso de obras en el Centro de Emergencia que imposibiliten la total o parcial prestación de los servicios a las personas usuarias del mismo, el Ayuntamiento de Móstoles deberá comunicar a la DGI esta circunstancia con una antelación de al menos 1 mes. Esta comunicación y plazo son obligatorios e ineludibles para recibir la financiación ofrecida por la DGI.

En el supuesto de obra total, el coste total del Convenio ascendería a trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos de euro (374.332,16 €) una vez descontados los gastos derivados de la provisión de alojamiento y manutención de las usuarias, menores y personas dependientes de las primeras (58.400,00 €) y otros gastos (15.360,00 €) que ascienden a 73.760,00 €.

La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid sería del 80%, es decir, doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta y tres céntimos de euro (299.465,73 €), y la correspondiente al Ayto. de Móstoles del 20%, es decir, setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos de euro (74.866,43 €), todo ello en función del tiempo de duración de la obra.



En el supuesto de obra parcial, se prorratearán los importes referidos entre el número total de plazas y se abonarán por cada entidad el porcentaje correspondiente (80 % Comunidad de Madrid, 20% Ayto. de Móstoles) por el número de plazas ocupadas en el mes o fracción del mes afectado por las obras.

- a. *En caso de externalización del servicio, los posibles gastos de beneficio industrial e IVA repercutido no podrán ser financiados por este Convenio, debiendo hacerse cargo el Ayuntamiento de Móstoles de los mismos.*

Undécimo: Con el objetivo de unificar criterios con el resto de recursos residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid de la que forma parte el Centro de Emergencia, se ha considerado para este nuevo Convenio 2025 una reformulación de los perfiles profesionales exigidos para prestar servicios en el referido Centro.

Estos criterios se han establecido de conformidad con los principios de actuación de la intervención especializada con las víctimas de Violencia de Género enunciados en el artículo 15 de la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral Contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, así como con el artículo 16.1 de la citada Ley, que establece que los Centros de Emergencia servirán de apoyo en los primeros momentos de toma de decisión de las mujeres (...), en particular el apoyo psicológico y la orientación jurídica conducente a la denuncia.

Componen el nuevo equipo profesional multidisciplinar: 1 Trabajador/a Social, 1 Psicólogo/a, uno/a de ambos deberá desempeñar las funciones de Coordinador/a del Centro, 4 Técnicos/as del ámbito de la intervención socio-educativa (3 con mujeres y 1 con menores) y 3 Técnicos/as de Integración Social.

Los requisitos de titulación, formación y experiencia, así como los servicios de atención integral que en materia de violencia de género debe prestar el equipo multidisciplinar vienen recogidos en el Convenio.

Para prestar una atención lo más adecuada posible a las personas usuarias del Centro de Emergencia se tenderá a la continuidad del equipo profesional y a impulsar la formación del mismo.

El Convenio contempla en su cláusula decimosexta “Régimen Transitorio” la posibilidad de que el Ayuntamiento de Móstoles pueda adaptar el equipo profesional que tenía al nuevo propuesto por la Dirección General de Igualdad en los primeros 6 meses de su vigencia y admitirá, como gasto justificado, el gasto derivado de la prestación del servicio en el Centro de Emergencia por el equipo profesional que hubiera prestado los servicios hasta ese momento, siempre que este no haya sido modificado.

Así también requiere el Convenio objeto de esta propuesta, la necesaria supervisión técnica externa del equipo multidisciplinar a fin de mejorar las competencias y cualificación de los y las profesionales.

Duodécimo: Vista la siguiente documentación:



- Por el Área de Igualdad, memoria justificativa, informe administrativo e informe de innecesidad de solicitud del mismo al Dpto. de Patrimonio, de fechas 5 de julio de 2024.
- Por el Departamento de Asesoría Jurídica, informe jurídico Nº 36/2024 de fecha 16 de julio de 2024, en sentido favorable.
- Por el Director de Presupuestos y Contabilidad, informe de previsión de existencia de crédito para el 2025 de fecha 17 de julio de 2024.
- Por el Departamento de Intervención, informe de fecha 17 de julio de 2024 en sentido favorable, donde se expone que este Convenio queda condicionado al correspondiente compromiso de gasto para el ejercicio 2025 bajo la condición de la aprobación efectiva de la aportación por parte de la Comunidad de Madrid.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

La propuesta de aprobación para el año 2025 al Convenio de Colaboración que se eleva para su aprobación, cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijos y Personas Dependientes, correspondiente al año 2025.

Segundo: Contemplar en los Presupuestos Generales Municipales del Ayto. de Móstoles para el ejercicio 2025, la consignación presupuestaria suficiente para cubrir los gastos derivados del convenio de colaboración en el punto primero mencionado, por importe de ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (89.618,43 €), que corresponde al 20% del importe total.

La aportación económica a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y tres céntimos de euro (358.473,73 €), es decir, hasta un máximo del 80% del importe total.

La financiación de la Casa de Emergencia asciende a un total de cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y dos euros con dieciséis céntimos de euro (448.092,16 €).



Tercero: La vigencia del Convenio comprenderá el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia y de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, observando que la aprobación del convenio para el año 2025 debe ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Igualdad) para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

25/ 609.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y D. JAVIER GARCÍA ALVAREZ, PARA LA COLABORACIÓN Y CREACIÓN DE UN LABORATORIO-MUSEO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL. EXPTE. SP010/PRES/2024-001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Presidencia y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/PRES/2024-001
Asunto: PROTOCOLO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y D. JAVIER GARCÍA ÁLVAREZ PARA LA COLABORACIÓN Y CREACIÓN DE UN LABORATORIO-MUSEO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de iniciación: 10 de julio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Presidencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El gobierno municipal se ha fijado como objetivo principal convertir a la ciudad de Móstoles en un referente sobresaliente en los campos de la innovación y la educación digital.

Segundo.-En este escenario, la instauración de un laboratorio Museo de transformación digital emerge como un elemento crucial para alcanzar estos objetivos, facilitando la formación, la divulgación y el aprendizaje intuitivo a disposición de todos los ciudadanos. Así, Móstoles pretende proyectar una ciudad innovadora y pionera en el terreno digital.

El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (en lo sucesivo, "Ayuntamiento de Móstoles"), por medio de su Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías, se compromete a promover el desarrollo y divulgación tecnológica. Este compromiso se materializa a través de la implementación de iniciativas sociales que tienen como objetivo principal la divulgación de los principios digitales de una manera comprensible, motivadora y educativa.

Por otro lado, y como Administración Pública, se rige por los principios de cooperación y colaboración y, en su actuación, por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; siendo instrumentos para el cumplimiento de los mismos, los Convenios de Colaboración.

Tercero.- La ciencia y la tecnología son los motores de la transformación de los objetos cotidianos. Los objetos que usamos a diario están en constante evolución. Sin embargo, a menudo se desconoce la ciencia y la tecnología que impulsan estos cambios. Por lo tanto, existe una necesidad de ilustrar y divulgar cómo la ciencia y la tecnología han influido en la evolución de los objetos cotidianos.



Este protocolo tiene como objetivo no solo mostrar la evolución de los objetos cotidianos, sino también explicar la ciencia y la tecnología que han permitido esta transformación. A través de exposiciones interactivas, talleres prácticos y actividades educativas, se pretende fomentar una mayor comprensión y apreciación de la ciencia y la tecnología en nuestra vida cotidiana.

Cuarto.- Ambas partes se comprometen al desarrollo de un proyecto de instauración de un Laboratorio-Museo digital.

Ante este proyecto D. Javier García Álvarez pondrá a disposición del Ayuntamiento una colección particular que contienen 5.000 objetos que representan cincuenta años de evolución tecnológica y que formarán parte del precitado museo de ciencia y tecnología a llevar a cabo en espacios municipales.

Quinto.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen de Bases Local, indica que “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

Sexto: Vista la siguiente documentación:

- Memoria justificativa e informe administrativo.
- Por el Departamento de Asesoría Jurídica, informe jurídico Nº 74/2024 de fecha 18 de julio de 2024, en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

La propuesta de aprobación para el año 2024 el protocolo que se eleva para su aprobación, cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayto.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROTOCOLO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y D. JAVIER GARCÍA ÁLVAREZ PARA LA COLABORACIÓN Y CREACIÓN DE UN LABORATORIO-MUSEO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.



Segundo: La vigencia del protocolo comprenderá desde su formalización hasta la formalización del convenio objeto del protocolo, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, observando que la aprobación del protocolo debe ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 610.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL. EXPTE. SP010/CU/2024/003.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2024/003



Asunto	<i>Aprobación “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral.</i>
Interesado	<i>AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.</i>
Procedimiento.	<i>Convenio</i>
Fecha de iniciación	<i>04/06/2024</i>

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles para la difusión y el fomento de la música coral, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta qué a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales, a través de esta Agrupación Coral, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio.

Cuarto: Que la vigencia del convenio se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 1 de enero de 2024. previéndose la posibilidad de prórroga por un año más por acuerdo expreso de ambas partes y antes de su finalización.

Quinto: Que en la cláusula 4.e) se refleja expresamente el importe objeto de subvención para el ejercicio 2024, como así para el periodo de prórroga.

Sexto: Que en el presupuesto del ejercicio 2024 de la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.09 con un importe de 15.500,00 € para tal fin.

Séptimo: Que la subvención correspondiente al periodo de prórroga quedará condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025.

Octavo: Que la concesión de la subvención tiene carácter nominativo encontrándose reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria antes detallada, por lo que no se precisa su publicación.



Noveno: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el número 82, como así se refleja en el informe de la Concejalía de Participación Ciudadana (Registro Municipal de Asociaciones) emitido al efecto.

Décimo: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.

Undécimo: Que el presente convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de junio de 2024 y con número de orden 34/2024.

Duodécimo: Que se adjunta el informe favorable de recaudación ejecutiva de fecha 26 de junio.

Decimotercero: Que se adjunta el informe de conformidad de Intervención de fecha 19 de julio de 2021.

Decimocuarto: Que se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC) con número de expediente 2/2024000001725 por importe de 15.500,00 €.

Que al mismo tiempo se adjunta la Propuesta de Aprobación de Gastos por el referido importe y con número de orden 20240000001251

Decimoquinto: Que el Convenio está contenido en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2020-2022 aprobado por acuerdo número 9/229 de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2.020 y cuyas actualizaciones fueron aprobadas por los acuerdos 22/445 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 y 26/594 de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021.

Decimosexto: Que una vez aprobado el convenio, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención a tenor del futuro artículo 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios.



Tercero: Que el convenio se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral para el año 2024.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto número 20240000001251, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3341 48909, por importe de 15.500,00 € y con documento de Retención de Crédito nº 2/2024000001725.

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo

Quinto: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 1 de enero de 2024.

Sexto: Dar el oportuno traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento e información en aplicación de la legislación vigente.

Séptimo: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**27/ 611.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA
ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS
PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y
RESILIENCIA (S20 S21 S22 S33 S65). EXpte.
SP013/SSO/2024/004.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP013/SSO/2024/004
Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).
Interesados: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).
Fecha de iniciación: 13 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de



*Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Con fecha 28 de julio de 2022 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).

Segundo: La firma de este Convenio con Comunidad de Madrid supuso una dotación económica para el Ayuntamiento de Móstoles en dos líneas de inversión y por lo siguientes importes:

- a) Línea de inversión I1. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

SUBPROYECTO S33: Ayudas a centros de servicios sociales de entidades locales para la inversión en la mejora tecnológica.

Importe: 285.000 €

- b) Línea de inversión I3. Plan España País Accesible.

SUBPROYECTO S65: Ayudas a entidades locales para la mejora de la accesibilidad de los centros de servicios sociales.

Importe: 380.637,02 €

Tercero: El 18 de marzo de 2024 se firmó una Adenda al Convenio de referencia por la que el Ayuntamiento de Móstoles renuncia formalmente al Subproyecto S65 Ayudas a Entidades Locales para la Mejora de la Accesibilidad de los Centros de Servicios Sociales.

Cuarto: Con fecha 19 de junio de 2024 la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, remite documento de Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración recogiendo las siguientes modificaciones de sus cláusulas:

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:



“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen, tendrá como fecha máxima la fijada para el Council Implementing Decision relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada Hito y Objetivo del Council Implementing Decision, las entidades locales podrían seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este Convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS.

Se modifica la cláusula quinta del Convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”

TERCERA. VIGENCIA.

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 28 de Julio de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 05 de julio de 2024, de Asesoría Jurídica de fecha 05 de julio de 2024 y de Intervención de fecha 16 de julio de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Adenda de modificación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos al tener como finalidad el impulso del crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis occasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, qué en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que la Adenda de Modificación del Convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 612.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024. EXPTE. SP013/SSO/2024/005.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:	SP013/SSO/2024/005
Asunto:	Propuesta de aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2024.
Interesados:	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento:	Servicios (Convenios de Colaboración).
Fecha de iniciación:	17 de julio de 2024.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2024 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales, contempla entre sus tareas la Atención Social Primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido suscribiendo diferentes Convenios de Colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1996.

Segundo: El 15 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2023 (Acuerdo JGL Nº 17/116 de 07 de marzo de 2023).

La Cláusula Decimoséptima del citado Convenio de Colaboración establecía su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. La misma cláusula



señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, dicha cláusula preveía que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Tercero: El 18 de diciembre de 2023, se formalizó la Adenda de Prórroga del citado Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Cuarto: Considerando ambas partes necesario introducir modificaciones en el Convenio, al objeto de actualizar el contenido técnico y económico y los Anexos del mismo, en Junta de Gobierno Local del 14 de mayo de 2024 (Acuerdo Nº 22/356) se aprobó la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primera y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2024.

Quinto: Con fecha 2 de julio de 2024 Comunidad de Madrid envía texto definitivo de la Adenda de Modificación indicando que la misma ha sido fiscalizada por su Intervención. En la redacción de dicha Adenda se incluye el contenido de las modificaciones aprobadas en el Acuerdo Nº 22/356 de JGL de 14 de mayo de 2024, no modificando por tanto a los importes de financiación recogidos en dicho Acuerdo.

Sexto: La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de Servicios Sociales, por lo que se propone la firma de la presente Adenda de Modificación según el clausurado establecido.

Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa suscritos por la Directora de Bienestar Social de fecha 17 de julio de 2024 y de Asesoría Jurídica Nº 37/2024 de 19 de julio de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. En el Artículo 9 indica que “las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Comunidad de Madrid y a las entidades locales en su ámbito territorial”, desarrollando en el Capítulo II las Competencias de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge como competencias propias de los municipios la participación en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.



Segundo: Atendiendo al Artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y según se recoge en la Cláusula Decimoséptima del Convenio de Colaboración, ambas partes aceptan modificar el Convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de esta Adenda con el objeto de actualizar el contenido técnico y económico y los Anexos del mismo.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2024.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 613.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN CALLE EUALIPTO DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE. C/030/CON/2023-160 (S.A.R.A.)



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejalía Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- **Expediente nº:** C/030/CON/2023-160 (S.A.R.A)
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** CONCESIÓN DE SERVICIOS
- **Objeto:** GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN CALLE EUCALIPTO DE PARQUE COÍMBRA
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD
- **Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/179 adoptado en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** CONCESIÓN DE SERVICIOS.
- **Procedimiento:** RESTRINGIDO, (SARA).
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



- **Tramitación:** ORDINARIA

- **Presupuesto Base de Licitación:**

El Estudio de viabilidad incorporado al expediente de municipalización de la explotación del polideportivo (Acuerdo núm. 6/06 de 25 de enero de 2024 del Pleno de la Corporación) concluye la viabilidad del proyecto adicionando la aportación municipal reflejada en el mismo. Por su parte, el informe de repercusiones presupuestarias del contrato y el informe de valoración de las repercusiones sobre los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevén el siguiente reparto de anualidades:

- | | |
|--------------------|-------------------|
| • Año 2024: | 25.000 € |
| • Año 2025 a 2038: | 100.000 €/anuales |
| • Año 2039: | 81.250,03 € |
| • Año 2040 a 2048: | 25.000 €/anuales |
| • Año 2049: | 18.749,97 € |

En consonancia con lo anterior, la concesión de servicios no tendrá canon y el Presupuesto Base de la licitación asciende, para los 25 años de duración de la misma, a 1.750.000,00 € (no sujeto a IVA)

-Valor estimado. La determinación del valor estimado en los contratos de concesión de servicios debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 101.1.b) y en el 101.3 letras a) a la e) de la LCSP. Al igual que para el cálculo del presupuesto base de licitación, se toma como referencia el Estudio Económico y Financiero incluido en el Estudio de Viabilidad: 20.112.873,55 €.

- Duración: El plazo de duración de la concesión será de 25 años. No se prevé la celebración de prórrogas.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de marzo de 2024, habiéndose enviado anuncio a I.D.O.U.E el 20 de marzo de 2024 y publicándose en este mismo diario con n º 169482-2024 con fecha 21 de marzo de 2024, cursando invitaciones en el plazo establecido, que finalizó el 18 de abril de 2024, a las siguientes mercantiles:

- AOSA GLOBAL, S.A.
- INACUA CENTROS DEPORTIVOS, S.L.U.
- MISTRAL 2010, S.L.

Cuarto.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 23 de abril de 2024 procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, lo miembros de la Mesa de Contratación, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, acuerdan, en primer lugar, admitir, en el procedimiento de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los licitadores: AOSSA GLOBAL, S.A. e INACUA CENTRO DEPORTIVOS, S.L.U., y en consecuencia, proceder a invitar, en los términos del artículo 162.4 LCSP, a presentar sus proposiciones; en segundo lugar, requerir, a la



mercantil MISTRAL 2010, S.L., el Anexo II y la documentación señalada en el apartado 8 de la Cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. - En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 07 de mayo de 2024, se, la calificación de la documentación presentada por la mercantil MISTRAL 2010, S.L. en el trámite de subsanación de la documentación administrativa relativa a los criterios objetivos de selección de invitados al procedimiento restringido de la concesión de servicios. El trámite de subsanación, notificado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de abril de 2024, requería documentación relativa a la Declaración Responsable Múltiple del Anexo II; la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.

Finalizada la calificación de la documentación aportada, la Mesa acuerda por unanimidad, no seleccionar como invitada al procedimiento de referencia, a la mercantil MISTRAL 2010, S.L. por no quedar suficientemente acreditada la solvencia técnica requerida en el apartado 8º de la cláusula 1ª del PCAP.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024 , se procedió a la valoración por parte de la Mesa de Contratación de rectificar el acuerdo adoptado en la Mesa celebrada el 07 de mayo de 2024 se procede a la revisión de los documentos aportados por la misma en el trámite de subsanación de la documentación y acuerdan por unanimidad, considerar suficientemente acreditada la solvencia técnica requerida en el apartado 8º de la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en consecuencia rectificar el acuerdo de inadmisión de la solicitud de invitación presentada por la mercantil MISTRAL 2010, S.L., en el sentido de admitir e invitar, junto con las licitadoras admitidas e invitadas en la sesión ordinaria celebrada por la Mesa de Contratación el día 23 de abril de 2024, a la mercantil MISTRAL 2010, S.L. en los términos del artículo 162.4 LCSP, a presentar su proposición.

Séptimo. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 02 de julio de 2024 procedió a la lectura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios) e informa que de las tres licitadoras invitadas y admitidas a la segunda fase del procedimiento restringido han presentado oferta solo una de ellas: MISTRAL 2010, S.L. se procedió a la valoración de la oferta correspondiente y se acordó por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación de la concesión de servicios a la mercantil MISTRAL 2010, S.L, como licitador que ha presentado la mejor oferta, en el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la oferta presentada:

"CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA

Inversiones, Mejoras y eficiencia energética (0 a 40 puntos)

Importe de las inversiones a realizar (IVA excluido) TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL EUROS (3.120.000€).



Obtención del Certificado de Gestión Energética ISO 50001 en un plazo de 4 años desde el inicio de la gestión. (5 puntos)

Sí se compromete a la obtención del Certificado

Plazo de ejecución de inversiones, mejoras y eficiencia energética. (de 0 a 10 puntos)

La inversión ofertada en el apartado (A) de esta proposición se ejecutará en el plazo de 1 año/s

CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA

Propuesta de reducción sobre la aportación municipal de los primeros 15 años. (0 a 30 puntos)

Se oferta un 100 % de baja sobre la aportación municipal de los 15 primeros años.

Propuesta de reducción sobre el porcentaje de beneficio neto a partir del 15º año para dejar de percibir la aportación del Ayuntamiento de Móstoles. (0 a 15 puntos)

Se oferta un 10% de baja sobre el porcentaje de beneficio neto a partir del 15º año para dejar de percibir la aportación municipal la aportación municipal de los 15 primeros años.

Octavo. - En cumplimiento del acuerdo de la mesa de Departamento de Contratación se procedió a practicar el requerimiento con fecha 02 de julio de 2024 a la mercantil MISTRAL 2010, S.L. como licitador que ha presentado la mejor oferta y de conformidad con el artículo 150 LCSP, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva fijada en el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP por un importe de 252.599,14€, todo ello con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta.

Noveno. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su cumplimentación, mediante la presentación de la documentación requerida. Examinada la documentación presentada por la mercantil se le requirió con fecha 22 de julio de 2024 subsanación de la documentación no presentada. Con fecha 22 de julio la mercantil procedió a completar la documentación requerida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado (S.A.RA.), con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por MISTRAL 2010, S.L, con CIF (B85648137) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de procedimiento de contratación RESTRINGIDO CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN CALLE EUCALIPTO DE PARQUE COÍMBRA. Expte. C/030/CON/2022-160 (SARA), a la mercantil MISTRAL 2010, S.L. con CIF (B85648137) de conformidad con la proposición presentada:

"CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA

Inversiones, Mejoras y eficiencia energética (0 a 40 puntos)

Importe de las inversiones a realizar (IVA excluido) TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL EUROS (3.120.000€).

Obtención del Certificado de Gestión Energética ISO 50001 en un plazo de 4 años desde el inicio de la gestión. (5 puntos)

[__X__] Sí se compromete a la obtención del Certificado

Plazo de ejecución de inversiones, mejoras y eficiencia energética. (de 0 a 10 puntos)

La inversión ofertada en el apartado (A) de esta proposición se ejecutará en el plazo de 1 año/s

CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA



Propuesta de reducción sobre la aportación municipal de los primeros 15 años. (0 a 30 puntos)

Se oferta un 100 % de baja sobre la aportación municipal de los 15 primeros años.

Propuesta de reducción sobre el porcentaje de beneficio neto a partir del 15º año para dejar de percibir la aportación del Ayuntamiento de Móstoles. (0 a 15 puntos)

Se oferta un 10% de baja sobre el porcentaje de beneficio neto a partir del 15º año para dejar de percibir la aportación municipal la aportación municipal de los 15 primeros años..."

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedirán los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de julio de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.